

Miedos y afectos de la práctica inquisitorial Legitimación y control espiritual a través del auto de fe celebrado en Lima el año 1639

Recibido: 12/09/2011
Aprobado: 14/10/2011

Carlos Morales Cerón
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
<camorce2009@hotmail.com>

RESUMEN

Mediante el presente estudio se busca comprender a los autos de fe, como uno de los mecanismos más importantes empleados por el tribunal de la Inquisición y las autoridades virreinales para legitimarse y asegurar su dominio sobre la mentalidad de la población. El procedimiento inquisitorial se caracterizó principalmente por promover la inseguridad y desconfianza entre habitantes y acusados para fomentar el temor y delación entre ellos, mientras que durante los interrogatorios se buscaba restablecer un medio de confianza asimétrica entre los jueces y el procesado. Con los autos de fe se buscaba involucrar a la población en un acto público de reafirmación de la fe que les demostrase el poder del Estado colonial y del Santo Oficio.

PALABRAS CLAVE: Inquisición, Santo Oficio, legitimación, miedo, tormento, auto de fe.

Fears and affections of the inquisitorial practice Legitimation and spiritual control through the celebrated auto-da-fe lime the year 1639

ABSTRACT

By means of the present I study it is sought to understand, like one of the most important mechanisms used by the tribunal of the Inquisition and the authorities virreinales to establish his identity and to assure his control on the population's intention to the auto-da-fes. The inquisitorial procedure himself I characterize principally to promote insecurity and distrust between inhabitants and accuseds to promote fear and delation among themselves, while during the interrogations it was sought to reestablish a means of asymmetric confidence between the judges with the defendant. With the auto-da-fes it was sought to implicate the one-act population public of reaffirmation of the faith that you demonstrated the colonial and the Holy Office State's power to them.

KEYWORDS: Inquiry, Holy Office, legitimation, fear, torment, Auto-da-fe.

Introducción

... pero hay que recordar que la finalidad primera del proceso y de la condena a muerte no es salvar el alma del acusado, si no mantener el bienestar público y aterrorizar al pueblo.

FRANCISCO PEÑA. (Eymeric, (1503) 1983: 7)

... Vide encarozar y azotar y salir en auto publico de Ynquisición echicera y vide quemar sodomitas y capitán de los que estaban en mayor reputación...

PEDRO DE LEÓN PORTOCARRERO: (1957: 73)

El estudio que presentamos es el avance de un proyecto de investigación presentado al Instituto de Investigaciones Histórico Sociales sobre el Santo Oficio de la Inquisición. Mediante el presente, se busca comprender uno de los más importantes mecanismos de legitimación empleados por las autoridades virreinales para asegurar un dominio y control sobre la mentalidad de la población. Para conseguir sus objetivos se recurrió a la realización de los autos de fe. En virtud de dichos autos se promovía de parte de las autoridades coloniales un estado de miedo y ansiedad entre los diversos cuerpos sociales de la capital que permitió que la misma población asumiera una posición militante con respecto a la defensa del cristianismo y del orden establecido.

Para consolidar la legitimidad de la monarquía en el virreinato del Perú, la corona española decidió establecer por real cédula el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, los objetivos fueron obviamente controlar la mentalidad de la población colonizada y evitar la formación de cualquier idea divergente de la concepción católica cristiana. El encargado de instalarla en la ciudad de los reyes fue el virrey Francisco de Toledo, quien entre otras reformas de gobierno se encargaría de dictar una suerte de medidas políticas y económicas destinadas a fortalecer la dependencia de la economía virreinal en beneficio de la metrópoli española. Hechos que finalmente terminaron por consolidar el sistema colonial en el Virreinato del Perú.

Establecida la Inquisición en estas tierras, se decidió poner en práctica los objetivos que la habían determinado: defender la pureza y los principios del cristianismo, perseguir y encausar a los denunciados como herejes, velar por la moral pública censurando la vida escandalosa, vigilar la vida cotidiana íntima de la plebe y del matrimonio, censurar la producción intelectual en general dentro y fuera de los centros de educación, colegios y universidades. Para mantener el control sobre la población, la inquisición recurrió a diversos mecanismos espirituales acuciosamente elaborados, basados principalmente en el miedo, el temor y el establecimiento de una moral afectiva de corte asimétrica que permitía rápidamente encaminar la conciencia social en una dirección espiritual y religiosa (de corte cristiano) frente a cualquier planteamiento divergente contra ella. Los afectos, la

confianza asimétrica y el temor que proyectaban le permitieron detentar un poder durante muchos siglos, caracterizados principalmente por el dominio del secreto, una indumentaria apropiada y una imagen e iconografía sacrosanta manifestada en diversas pinturas, entre otros, que de forma sutil se había logrado interiorizar al interior de los diversos actores sociales y políticos del mundo virreinal. Finalmente para concretar sus fines establecidos se valieron de los autos de fe para consolidar el temor entre la población.

Nos hemos basado principalmente en auto de fe celebrado en Lima el 23 de enero de 1639, publicado en Madrid en 1640 por el Presbítero Fernando de Montesinos. El auto de fe fue publicado en su mayor parte por D. José Toribio Medina en su libro *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima*, en Santiago de Chile (1887) y reproducido de forma íntegra por Boleslao Lewin el año 1950.

1. Miedos y afectos de la práctica inquisitorial

La imagen del Santo Oficio, que muestra en su obra José Toribio de Medina, es fundamental para reconstruir la imagen de la inquisición limeña. Desde el inicio del proceso contra los encausados, los procedimientos judiciales generaban en la mente de los acusados una baja autoestima personal apoyada por la fuerza y la ley para lograr que el propio acusado confesara el delito por el cual había sido demandado, e incluso que colaborara estrechamente con el tribunal entregando todo tipo de información que pudiera involucrarlo en el acto delictuoso por el cual era sospechoso. Como sostiene José Toribio de Medina:

... el denunciado tenía la obligación de dar parte al Tribunal de cuantos documentos podían servir al fiscal para fundar acusación en contra suya (1887: t.1, 117).

Desde su instalación en el Virreinato del Perú, la Inquisición fue legalmente facultada por el monarca español para provocar el miedo y el terror entre la población colona con los juicios y procesos llevados a cabo. Dichos procesos fueron debidamente magnificados culminando simbólicamente con los autos de fe. La real cédula expedida el ocho de marzo de 1589, con respecto al auto de fe celebrado en la Ciudad de los Reyes el año 1587, declara formalmente que la Inquisición tenía que ser venerada, respetada y temida para que con total autoridad y justicia pudiera proceder contra la población dominada, aplicando ciertas dosis de terror durante la celebración del auto:

... y como quiera que es muy justo y necesario, y lo quiero yo así, que la Inquisición sea muy venerada, respetada y temida: y tenga toda la mano y autoridad

que se requiere, mayormente en actos tan solenes y de tanto terror y exemplo... (Encinas, 1945: t.1, 51).

Con relación al establecimiento de un clima de temor, el miedo reverencial provocado por la inquisición ante la población incluso conllevó a que las máximas autoridades virreinales padeciesen un estado emocional de inseguridad que permitió en alguna oportunidad que el santo oficio pudiese sobrepasar sus muchas atribuciones. Este fue el caso de la excomunión del virrey Conde del Villar hecha por la inquisición cuando la máxima autoridad virreinal mando azotar al doctor Salinas, amigo del visitador inquisitorial Ruiz de Prado, quien nombró de forma irregular al susodicho como abogado de presos de la Inquisición sin pasar por el debido proceso de limpieza de sangre (Medina, 1887: t.1, 286). En virtud de este y otros procedimientos, se empezó a gestar entre la población una fuerte desconfianza hacia las autoridades que poco a poco con el avance de la centuria iría minando la relación asimétrica de poder entre los agentes del poder real y los súbditos. La inquisición sería un factor de este proceso.

Previamente al inicio de los procesos, el tribunal inquisitorial, haciendo uso de sus prerrogativas jurisdiccionales, preparaba a la población para desconfiar una de la otra mediante el «Edicto de las Delaciones». Dicha práctica, producida todos los años se hacía generalmente el tercer domingo de cuaresma al interior del convento Santo Domingo, allí la población en general era reunida para escuchar una misa y sermón, a continuación se leía el edicto de las delaciones que inducía a que la población luego de haber oído el sermón se acusase una contra la otra. Para ello se leía un extenso manifiesto donde se educaba a identificar actitudes, costumbres, lenguajes y todo tipo de conducta en el pensamiento o acción contrario a la religión apostólica y romana.

... si alguno sabe que alguien ha dicho o hecho algo contrario a la fe, que alguien acepta tal o cual error, tiene que revelarlo al inquisidor (Eymeric, 1983: 77).

Entre los delitos que advertía a la población a cuidarse de ellos destacaban la posesión de libros y libelos luteranos, las biblias en romance y el Corán musulmán, la presencia de blasfemos, herejes e idólatras identificados por no asistir a misa, renegar de dios o poner en duda la virginidad de la virgen María, que renieguen o hayan renegado de los santos, que tengan trato con el demonio, de aquellos confesores que hayan tenido trato carnal o hayan solicitado a las confesas de amoríos, o que hayan oído a alguien decir que los siervos de dios no debían de trabajar ni ocuparse en ejercicios corporales, que hayan visto a alguien cerrar los ojos al momento de recibir la hostia, etc., incluso se denunciaba a aquellos que rezaban en silencio o daban más importancia a la oración mental y muy poca a la oración

vocal (Palma, 1997: 156-158.)

Desde los inicios del proceso, los procedimientos para iniciar los juicios fueron desarrollados para generar el temor e inseguridad sobre el destino que conllevaba el mismo. La fase sumaria daba comienzo a la investigación. En el caso del tribunal de Lima las causas se iniciaban por delación escrita o verbal, dando inicio al expediente judicial, recibida la denuncia el tribunal procedía a actuar sin la parte contraria, si en el transcurso de la investigación, se demostraba que la acusación no tenía asidero en los hechos, era falsa o faltaba a la verdad, no por eso era archivada, ya que según sus propias doctrinas lo que no se descubría en un día podía aparecer en el otro (Medina, 1887: t.1, 117). Este proceder significaba que la persona falsamente involucrada por una simple acusación, fuera siempre sospechosa. El rumor público enunciado por las gentes «sencillas» casi siempre era suficiente para imponer una pena a alguna persona que gozaba fama de hereje entre el pueblo, no importando que sea una persona inocente o que el rumor hubiera sido formulado por encono o enemistad, ya que según los documentos pontificios toda acusación era suficiente para encausar a una persona, no reparando en el valor testimonial o si procedía de amigos o enemigos del delatado. De otro lado, tampoco era fácil ser acusador y formar parte del proceso, pues de acuerdo a los principios jurídicos, podía estar sometido a la ley del Talión en caso se probara la falsedad de su testimonio. Por dicha razón una gran mayoría casi siempre prefería actuar como delator o denunciar a alguna persona basándose en el rumor público, pero sin formar parte del juicio (Millar, 1998: 45).

Bastaba simplemente que una persona fuera difamada públicamente para proceder contra ella, imponiéndosele una pena canónica. En caso que el penado no cumpliera la pena impuesta se procedía a su excomunión inmediata. Si el excomulgado no lograba levantar la excomunión en el transcurso de un año era condenado por hereje. La excomunión pesaba notablemente en la mentalidad de la persona que lo padecía, sobre todo si se trataba de una autoridad representante del rey. El virrey Conde del Villar fue excomulgado por haberse atrevido a mandar dar tormento al amigo del inquisidor visitador Ruiz de Prado, el virrey como cristiano y católico debía a toda costa solicitar la absolucón. Sin embargo, la actitud inquisitorial resquebrajó la imagen del virrey, al punto que el anciano virrey envió un escrito al monarca dándole cuenta del maltrato sufrido. El rey respondió a la Real Audiencia con una real cédula dando la debida satisfacción del caso y especificando lo concerniente a la elección de los familiares de la Inquisición (Encinas, 1945: t.1, 51).

La Inquisición, a pesar de ser rigurosa en asuntos de fe, contemplaba siempre los testimonios de delación de parte de herejes, excomulgados, infieles, judíos, infames, testigos falsos y reos de un delito cualquiera, también se aceptaban las delaciones de los padres del reo, hermanos, hijos, criados, etc. Los testigos falsos eran aquellos que testificaban a favor del acusado contradiciendo las acusaciones

de los otros que testificaban contra el reo, por esta controversia eran castigados duramente en acto público como escarmiento¹ (Eymeric, 1983: 111).

Una vez recogidas la denuncia y estudiada las pruebas se procedía a elaborar la información sumaria, obteniendo la declaración de los testigos y verificando su valor y autenticidad. Culminado este proceso se procedía a la calificación, la cual consistía en evaluar por expertos en materia teológica las acusaciones atribuidas al acusado. Concluido el estudio completando la censura y si se ameritaban encontrar indicios de herejía se procedía a efectuar la denuncia formal contra el acusado (clamosa) solicitándose de inmediato su prisión y confiscación de bienes. Una vez preso el acusado en las cárceles secretas (también existía la modalidad de poner la ciudad como cárcel) se daba comienzo a las audiencias y moniciones, culminando en una acusación formal. En este proceso al acusado se le leían los capítulos de la acusación para dar respuesta a cada una de ellas, pudiendo utilizar los servicios de un abogado. Se le interrogaba minuciosamente para encontrar alguna manifestación que pudiera involucrarlo con la acusación y sospecha formulada, pues el objetivo del proceso era que el reo confiese el delito, ya que era la prueba necesaria y que además se arrepintiera de los actos pecaminosos para reintegrarse a la iglesia. Es decir, para la inquisición, toda persona acusada debía ser culpable de una u otra forma. También se le interrogaba sobre los bienes que poseía, los censos, inversiones, casas, pulperías, etc. La Inquisición basada en esta confiscación logró acumular un patrimonio respetable, ya que otros de sus objetivos era la confiscación y secuestro de bienes. El interrogatorio contra el portugués Manuel Bautista Pérez se realizó en «el callejón de las cárceles secretas», quien juró «por dios nuestro señor» decir la verdad y a «una señal de cruz», y fue de la siguiente forma:

Preguntado cómo se llama de adonde es natural que edad y oficio tiene
 Dijo que se llama Manuel Bautista Pérez, y que es natural y nacido en un lugar que se llama ansa en el reyno de Portugal una legua y media de la ciudad de Coímbra y que es de oficio mercader y que es de edad de quarenta y cinco años.
 Preguntado que bienes y hacienda tiene en esta ciudad o fuera de ella en oro plata joyas, esclavos, mercaduras o en otra cualquiera jenero y especie muebles o rayces.
 (Archivo General de la Nación del Perú. Inquisición. C. 40. Doc. 383).

En el interrogatorio a Manuel Bautista Pérez se le halló la posesión de muchos bienes, entre otros miles de pesos invertidos en operaciones de crédito a censo, varias chacras, joyas, perlas, plata labrada, una apreciable biblioteca, deudas a su favor y una pulpería entre otras.

1 Lo enunciado por José Toribio de Medina concuerda perfectamente con el manual de los inquisidores, este ultimo señala que también debían tomarse en cuenta las delaciones hechas por los testigos viles e infames como herejes, perjuros y criminales.

En la fase plenaria, se ratificaban a los testigos, se examinaban las contestaciones y se publicaba la relación de testigos. El acusado podía tachar al testigo que testimoniaba en su contra si lograba demostrar que era enemigo suyo, hecho muy difícil debido a que tanto el acusado como su abogado desconocían los nombres de quienes habían testificado, no quedándoles más remedio que actuar por conjetura. Luego de la publicación de testigos y a falta de más pruebas se sometía al inculcado al tormento para lograr su inmediata confesión, se hacía en presencia de los inquisidores, algunos funcionarios y un médico, quien debía señalar si el reo se encontraba apto para el tormento o en su defecto solicitar se suspendiera la ejecución de la misma. Se podía torturar y mutilar hasta matar al acusado, en caso que tal efecto ocurriese, el tribunal se eximía de cualquier tipo de responsabilidad, como fue el caso de Mencia de Luna quien fue sometida al tormento según estos términos:

... fallamos atentos los autos y meritos del dicho proceso, contra... Mencia de Luna que la debemos condenar y condenanos a cuestión de tormento... para que en él diga la verdad... que si en el dicho tormento muriese o fuese lisiada o se siguiere efusión de sangre o mutilación de miembros sea a su culpa y cargo y no a la nuestra... (Medina, 1887: t.2, 103).

Se podía torturar a todo tipo de personas incluyendo enfermos mentales y menores de edad, con excepción de ancianos y mujeres embarazadas.

Cumplido estos procedimientos se dictaban la sentencia. Mediante esta, el reo podía ser absuelto o condenado. Las sentencias podían ser absolutorias, cuando se les absolvía de la instancia (no del delito), y condenatorias cuando se determinaba la abjuración (para sospechosos de herejía), reconciliación (para arrepentidos) y relajación (condena a muerte).

2. Simbolismo y significado de los autos de fe

Los autos de fe fueron ceremonias organizadas por la elite gobernante para dar lectura pública y solemne de las sentencias dispuestas por el Tribunal de la Inquisición. Los objetivos que perseguía obviamente fueron el de controlar la mentalidad religiosa reconciliando a los acusados de herejía con la comunidad cristiana, así Francisco P. Mellado en su *Enciclopedia moderna* y *Diccionario Universal* señala cual era el objetivo del auto de fe:

No era quemar víctimas inocentes, sino declarar en libertad a los que falsamente habían sido acusados, reconciliar a la iglesia con los penitentes, y afirmamos que hubo muchos autos de fe en que no se quemó más que el cirio que el penitente llevaba en la mano en señal de la luz de la fe que nuevamente había iluminado su alma (Mellado, 1864: 1038).

Una versión contemporánea considera que los autos de fe se constituyeron en manifestaciones del poder inquisitorial, el cual se expresaba en una gama de elementos que demostraban su hegemonía frente a otras instituciones. Entre los elementos que encarnaban su ser, se encontraban la forma y ubicación del tablado (elaborado hábilmente para servir a su respectivo propósito), la vestimenta inquisitorial y de los penitentes, los sermones, las procesiones y cruces, los tipos de castigos aplicados, los cuales colindaban en algunos casos con la muerte del sujeto que había sido encausado, etc., como afirma Consuelo Maqueda Abreu:

Uno de los mejores exponentes de la solemnidad pública de la inquisición, ya que pocas oportunidades tenía el Santo Oficio para demostrar su poder mejor que la que le brindaba la celebración del Auto de fe, acto que la convertía en salvaguardia espiritual de la monarquía (Maqueda, 1992: 407).

Los autos de fe se convirtieron así en actos religiosos de penitencia y justicia que contaba con la participación popular, cuando eran realizados se convertía en una gran fiesta por la reivindicación de la fe. En el Museo de la Inquisición de Lima se encuentra un grabado con la imagen de un auto de fe; en él se observa la escenificación del auto con la participación de miembros del poder real y eclesiástico, los diversos sectores sociales allí reunidos lograban cierta integración social ante la defensa de la religión, ya que unía a ricos y pobres en aras de un bien común. En sí los autos de fe se constituyeron en un camino para aperturar un espacio público de integración social, un espacio público de los grupos de abajo para la defensa del cristianismo. Dicha celebración ponía de manifiesto la forma de organización corporativa de la ciudad, proyectando hacia toda la concurrencia un lenguaje simbólico, donde los señores presentados como vengadores de cristo obligaban al pueblo a admitir esta reivindicación religiosa y eclesiástica.

Los autos de fe también pueden ser catalogados como «el espectáculo del sufrimiento» ofrecido por el Santo Oficio a la sociedad limeña, constituyéndose de este modo en una ceremonia por la fe.

... es posible insertar el mensaje de dichos predicadores dentro de lo que podríamos denominar «el espectáculo del sufrimiento» ofrecido por el Santo Oficio a la sociedad limeña. [...] porque la fe es elemento primordial y sobre todo la ortodoxia y ortopraxis están íntimamente enlazadas en una ceremonia tan solemne como es el auto de fe (Flórez, 2003: 17).

Los autos de fe celebrados en la capital limeña comprendían varias etapas sucesivas. Se iniciaba días antes con la publicación de la fecha señalada, lo que se realizaba con un vistoso paseo y ostentoso acompañamiento integrado por los miembros del santo oficio. Los anunciantes iban con caballos ricamente aderezados y excesi-

vo lujo, rodeados de lacayos mientras los escoltaba una compañía de la guardia del virrey» (Tord y Lazo, 1985: t.V, 231).

En los días anteriores a la celebración del auto se construía un impresionante tablado con toldo, que pasaba a ser ocupado por las principales autoridades coloniales y religiosas, cada autoridad ocupaba un lugar respectivo, de acuerdo a las jerarquías se ubicaban los asientos, ningún detalle era olvidado, un espacio especial quedaba reservado para el virrey y los miembros del Tribunal del Santo Oficio, otro para la Audiencia. Esta arquitectura simbólica del poder se complementaba con la muchedumbre que participaba alrededor del escenario central, y los penitenciados que portaban «sambenitos, corozas y estatuas» y «cruces verdes» para los que iban a ser relajados (Montesinos, 1640: 3).

3. El auto de fe celebrado en 1639

a) *Los hechos*. Existen diversas versiones sobre las causas que motivaron al Santo Oficio la persecución y el encarcelamiento de los portugueses radicados en la capital. La versión institucional afirmaba que se trataba de una conspiración judía y la hegemonía comercial de los portugueses en la capital (Medina, 1887: t.2, 47), otras informaciones señalan que existía la idea de que todo portugués era un hereje en potencia y por lo tanto una amenaza (Nogueira, 1987: 337-354), a estas afirmaciones debe considerarse el argumento donde se arguye su excesivo número y la llegada por esos años de una nueva oleada de portugueses que ponía en peligro el comercio criollo y la posible estrategia del Tribunal del Consulado para desplazar a los comerciantes de origen lusitano (Millar, 1997: 103). René Millar considera que no solo fue el celo religioso, sino que además obedeció a motivaciones económicas, al detener a los primeros implicados se dieron cuenta de la importante suma que ellos manejaban y no es ilógico suponer que intentaran sacar provecho de la situación. A estas propuestas debe incluirse la señalada por Peter Bradley, quien asegura el temor a los extranjeros portadores de una gran peste (Millar, 1997: 103).

El auto de fe de 1639, le permitió al Tribunal lograr una mayor autonomía con respecto al fisco real, lo secuestrado a los judíos portugueses alcanzó la cifra de 1'297,410 pesos, el monarca y el virrey conde de Chinchón intentaron obtener beneficios en las confiscaciones; sin embargo, dada las evidencias documentales, solo la Inquisición sacó provecho de ellas. Este proceso fue conocido como la «gran complicidad», dirigida contra los judíos conversos, quienes al parecer tenían una gran presencia económica en el comercio virreinal, siendo el principal de todos ellos Manuel Bautista Pérez, «el gran capitán» de la logia judía, un personaje muy influyente que gozaba de la amistad de virreyes y de otras personalidades coloniales (Palma, 1997: 32).

La población atribuyó el hecho a que los acusados, entre ellos Bautista Pérez, fueron implicados en un sacrilegio, al ser vistos por un mozo truhán que espíandolos los sorprendió en la célebre casa de «Pilatos», en dicho recinto los acusados descargaban un ramalazo sobre un crucifijo rememorando la flagelación de Jesucristo (Palma, 1997).

b) *El control de la mentalidad de los reos por parte del Santo Oficio.* Una vez realizadas las detenciones las autoridades inquisitoriales encerraron a los negros que servían a los presos en las cárceles secretas, para evitar que enviasen noticias entre los presos acerca de la celebración del auto de fe; es decir, el objetivo del tribunal era que los reos se enterasen recién del auto al momento de salir para ser penitenciados.

Obviamente el objetivo era impedir cualquier tipo de resistencia moral por parte de los encausados, al momento de que se les leyese la sentencia de relajación o reconciliación, de ese modo estarían predispuestos para abjurar de su antigua fe cuando el Tribunal se los solicitase. Esta medida se hacía necesaria en la medida en que los reos a pesar de las lóbregas cárceles, habían logrado inventar un tipo de lenguaje simbólico para comunicarse entre sí, desafiando al tribunal con diversos métodos que al parecer los inquisidores no podían comprender, como por ejemplo «la del limón y el abecedario de los golpes y caracteres con que se entendían, claro indicio de su complicidad» (Montesinos, 1640: 3). Aun así la medida no tuvo el efecto deseado en algunos reos que murieron altivamente sin mostrar arrepentimiento de sus herejías, entre los más desafiantes al Tribunal inquisitorial se encontraba el gran «capitán» de judíos Manuel Bautista Pérez que intentó suicidarse provocándose heridas con objetos punzocortantes pero no logró su efecto.

c) *El control mental de la población asistente al auto.* Como buenos expertos en el conocimiento de la teología moral, los inquisidores sabían elegir el día para celebrar el auto, la ejecución tenía que coincidir forzosamente con un día festivo y de regocijo, tanto para la propia institución como para el pueblo. El día propicio fue el 23 de enero, fecha en que se produjo la canonización de San Raimundo de Peñafort, quien había sido confesor del papa Gregorio IX y del rey de Aragón D. Jaime I, y el de San Ildefonso de Toledo, ese día, como señala Montesinos, «fue uno de los más regocijo que esta noble ciudad ha tenido» (Montesinos, 1640: 3).

d) *Poder, magnificencia y diferenciación social.* Como correspondía a su naturaleza jerárquica y estatus político señorial, los inquisidores el día del auto de la fe mostraron mucha ostentación, los miembros de la inquisición en su conjunto salieron a difundir el temor, el respeto, la admiración y el miedo ante la plebe limeña (Hampe, 1998: 8).

Los familiares del Tribunal fueron al auto vestidos con la más ostentosa indumentaria; se encaminaron a los sitios que les correspondía ubicarse montados a caballo, «con varas altas y al son de ministriles, trompetas y atabales», esta indumentaria del poder supieron difundirla entre la plebe mostrándola paseando por las calles principales de Lima; detrás de los ministros iban los oficiales de la inquisición, el primer pregón anunciando el auto se dio en la Plaza de la Inquisición, y el segundo en la Plaza Mayor de Lima. En ella se dio un célebre discurso prometiendo a los que acudieren a ella una indulgencia tal como se acostumbraba hacerlo. La participación fue abundante, el pueblo reflejado en los reos asistía de forma masiva a la fiesta por la fe, ya que tenían conocimiento de las muchas prisiones que habían sido hechas. Las autoridades inquisitoriales ordenaron confeccionar la indumentaria que los encausados debían llevar para ser mostrados al público, la que fue confeccionada en el más absoluto secreto. Dichas prendas fueron confeccionadas por Juan de Moncada y consistían en sambenitos (sacobendito), corozas (papales enrollados a modo de bonete que se ponía en la cabeza del reo, estatuas (efigie de la persona muerta o muy mal herida en el auto), y para los relajados cruces verdes.

e) *El tablado inquisitorial*. En una imagen reconstruida por el pintor Jacob Mitler y reproducida por Boleslao Lewin (Lewin, 1950: 160), se puede apreciar la magnificencia del Tribunal, este prácticamente era muy ampuloso y solemne, suntuoso con un cadalso grande. El tablado descrito en la relación de Montesinos y reproducido por Medina, «tenía de frente y cuarenta y siete varas, y trece de ancho, y desde el suelo al plan, cinco varas y dos tercias; fundose en treinta y nueve pies derechos de media vara de grueso cada uno, y en ellos se pusieron trece madres de palmo y medio de gruesos, donde cargaban tablas y cuarterones que hacían el asiento, todo cercado de barandas». Los sitios más importantes estaban reservados al virrey, la Audiencia y diversas autoridades, para los miembros de la nobleza, del Santo Oficio y el Cabildo eclesiástico, todo adornado con balcones, incluso un espacio para las mujeres de los regidores que podían observar el auto de fe. Este último detalle es interesante pues indica que las mujeres que en el periodo colonial casi siempre fueron dependientes del ente paterno y culturalmente (posiblemente) las más religiosas, fueron movilizadas en defensa del cristianismo participando en el rito de la fe. Para la sombra de las autoridades expectantes en el tablado principal se plantaron 22 árboles, cada uno de veinte y cuatro varas de alto, haciéndose en ellas firmes las velas quedando tan llano como si fuera un bastidor dando apacible sombra.

Para evitar que se entrometieran intrusos o miembros del público que pudiese alterar el orden con relación a los reos, se dispuso amenaza de excomunión contra los que se atreviesen a entrar en el espacio reservado a las autoridades y de los reos;

en la relación de Montesinos se lee: «mandó el Tribunal pregonar que ninguna persona, de cualquier calidad que fuese, excepto los caballeros, gobernadores, y ministros familiares que asistiesen a la guarda y custodia del tablado, donde se había de celebrar el Auto de Fe fuese osado a entrar en él, ni el de los penitentes, so pena de descomunión mayor y de 30 pesos corrientes para gastos extraordinarios del Santo Oficio. Dictólo Luis Martínez de Plaja» (Montesinos, 1640: 4)

La orden dominica fue puesta en escena con la participación de ocho caballeros principales, los que tenían que asistir con sus bastones negros, en que estaban pintadas las armas de Santo Domingo, los oficiales del Santo Oficio, los calificadores, comisarios, personas honestas y familiares, todos con sus hábitos, causando hermosura la variedad, y regocijo a la gente, que ya estaba desde por la mañana abarrotando las plazas y calles. Todo indica que el anuncio para celebrar un auto de fe se constituía en una buena ocasión para practicar una pedagogía «real y religiosa» dirigida hacia la plebe que asistía voluntariamente.

f) La legitimación del poder real y señorial. El sector religioso e inquisitorial de por sí con la sola presencia del auto por la fe legitimaba el providencialismo ortodoxo, durante la procesión de la Cruz Verde (de tres varas de largo y colocada en la capilla del Santo Oficio), concurrieron las comunidades de las religiones de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, Nuestra Señora de las Mercedes, la Compañía de Jesús, etc. La legitimación del poder real y señorial contaba con la participación de otros actores, entre ellos se encontraban don Francisco López de Zúñiga, Marqués de Baydes y Conde de la Pedrosa, gobernador y capitán general del reino de Chile, del Orden de Santiago que llevaba el estandarte de la Fe; una de las borlas llevaba Hernando de Santa Cruz y Padilla, contador mayor del Tribunal de Cuentas, y otra Francisco Gutiérrez de Coca, tío de la Marquesa, cubiertos con sus hábitos de familiares. Acompañaban el estandarte algunos ministros y muchos caballeros de la ciudad. El alguacil mayor iba delante de la Cruz Verde, se sumaban a ello eminentes voces y diestros músicos, que cantaban el himno *Vexilla Regis prodeunt*, triunfos de la Cruz contra herejes, en canto de órgano y algunos salmos, que él, la gravedad del acto, el silencio de tanta gente provocaba a amor y veneración al Santo Tribunal y a celo fervoroso del aumento y pureza de la Fe (Lewin, 1950: 164).

La difusión y legitimación del poder procedía cuando el estandarte transportado por los miembros del tribunal en una procesión que recorría hasta la plaza de la ciudad y se detenía en frente de palacio, una vez recibidos por el prior del Convento de Santo Domingo, se entonó el versículo *Hoc signum Crucis*, y el responso, y el prior dijo la oración de la Cruz, según testimonios del padre Montesinos, nunca antes se había visto tal cantidad de gente «que jamás ha visto la ciudad de los Reyes ocupando las calles y plazas de Palacio virreinal y el de la Inquisición, y las ventanas, balcones y techos» (Lewin, 1950: 164).

Notificadas las sentencias, algunos inquisidores se reunieron con los penitentes para que se admita la reconciliación de los dichos, con lo cual algunos herejes decidieron salvarse del castigo impuesto, esto pudo lograrse brindándoseles un almuerzo que previamente había sido elaborado por un pastelero. El temor y el deseo de servir y colaborar con el Santo Oficio se volvieron dos variables inseparables, ya que muchos se ofrecían para acompañar a algún penitenciado para demostrar el afecto «con que deseaban servir a tan Santo Oficio».

También estuvo presente un representante de los indios, este fue don Salvador Velázquez, indio principal, sargento mayor de la milicia de los naturales, quien entró en el Santo Oficio a la misma hora que los «republicanos, de gala, con espada, y daga plateada», pidiendo que le honrasen a él, dándole una estatua de las que habían de salir en el auto, concediéndosele lo que pedía. Durante la procesión de los penitenciados estos se encontraban escoltados por varios escuadrones de infantería española, ante el regocijo público, así el poder real (infantería) resguardaba la fe custodiando lo que el Santo Oficio había dispuesto siendo la escolta de los penitenciados.

En cuanto al virrey, salió de palacio con el acompañamiento respectivo, iba primero el clarín, costumbre hecha cuando salía en público. Luego iba la compañía de arcabuces de la guardia del reino, luego muchos caballeros de la ciudad; también se encontraba presente el Tribunal del Consulado, en forma de tribunal, el colegio real de San Felipe y de San Martín, la Universidad Real, los dos cabildos eclesiástico y secular, los dos notarios públicos del juzgado eclesiástico, y el secretario de cabildo, el juez subdelegado de la Santa Cruzada, los oficiales del cabildo, luego los regidores y alguacil mayor de la ciudad, los jueces, oficiales reales, administradores de la real hacienda, etc., «El escuadrón de infantería, con sus compañías tomó las esquinas de la plaza, teniéndola guarnecida hasta la tarde».

Como testimonia Montesinos el dosel era de «riquísimo brocado, negro y anaranjado, las listas negras, con bordaduras costosas y flocadura de oro», en medio y en lo más eminente estaba un crucifijo de bronce dorado, de tres cuartas de alto, en una cruz muy rica de ébano, con cantoneras de bronce doradas, tenía colocadas algunas láminas de singular primor. «Los lugares donde estuvieron los cabildos eclesiásticos y secular, se adornaron de alfombras muy vistosas» (Lewin, 1950: 167).

El virrey en señal de acatamiento y defensa de la fe católica decidió adorar la Cruz, que estaba puesta en el altar, ricamente adornado tenía la imagen de Santo Domingo, esta actitud demostraba claramente que el poder del monarca estaba garantizado por la providencia y el virrey, como buen mayordomo de dios tenía que demostrar ante la plebe y demás miembros que contra ese poder no había nada que hacer, puesto que estaba garantizado por el monarca y por la iglesia,

haciendo de por sí un pacto en común. En señal de acatamiento subió al púlpito Martín Díaz de Contreras, secretario más antiguo, «y habiendo hecho sus cortesías al virrey, Tribunal y señores de la Real Audiencia, y la señora virreina y demás señoras, y a los Tribunales y Cabildos y religiones, leyó en voz alta, clara y grave, la protestación de la Fe», haciendo el virrey el juramento ordinario, en nombre del monarca. A este juramento se sumaron el cabildo en nombre de los vecinos y el pueblo que levantaron la mano en señal de aprobación.

Al momento del desfile de los penitenciados, dos imponentes escuadrones de la infantería española se hallaban uno en la plaza del santo oficio y otro en la plaza principal de la ciudad, luego dos compañías fueron la escolta de los penitenciados, mientras dos hileras de soldados guarnecían toda la procesión (Lewin, 1950: 167).

g) *La participación popular.* La imagen imponente de los miembros del tribunal inquisitorial provocaba el regocijo entre la población por su hermosura variedad (Lewin, 1950:164), la plebe impactada por el espectáculo se integraba dentro del orden oficial con la celebración del auto. La plebe estaba tan entusiasmada con el auto de fe que incluso podían llegar a abarrotar las plazas y calles desde la mañana (Lewin, 1950: 165). Según testimonio Montesinos la población era tanta como nunca antes se había visto en las calles y plazas, en balcones y techos, y al día siguiente de los azotados «no cabían en las calles las mujeres y los muchos que salieron a ver a los azotados» (Lewin, 1950: 189). El desmán ocasionado por la plebe era tan intenso que el tribunal tuvo que dar un decreto que castigaba con cien pesos y excomunión mayor a los que de una u otra forma entorpeciesen el auto de fe arrojando piedras y lodo a los penitenciados y prohibiendo usar los caballos para tener una mejor visión de los ajusticiados, sobre todo el «atrevimiento» de los muchachos que eran fatales a «brujas y hechiceras». Con la salida de la procesión de las casas del Santo Oficio se dio inicio a la fiesta por la fe. El espectáculo provocaba el morbo entre la plebe. Delante de los reos iban los curas, sacristanes y clérigos seguidos por los penitenciados de menores delitos, «hechiceras, casados dos veces». «Luego los judaizantes, con sus sambenitos, y los que habían de ser azotados, con sogas gruesas a las gargantas; los últimos iban los relajados en persona, con corozas y sambenitos de llamas y demonios en diversas formas de sierpes y dragones, y en las manos cruces verdes, menos el licenciado Silva, que no la quiso llevar por ir rebelde» (Ídem). Como ya se había indicado la gente abarrotó el lugar a efectuarse el auto de fe, baste decir que su número fue tan grande «para ver los penitenciados que no es posible sumarla; baste decir que cinco días antes se pusieron escaños para este efecto, y detrás dellos tablados por una banda y por la otra de las calles, donde estaba la gente dicha, fuera de la que había en los balcones y ventanas y techos, y en muchas partes había dos órdenes de tablados, y en la plaza, tres» (Lewin, 1950: 165 y siguientes).

Conclusiones

Hacer una historia de los autos de fe en el Perú es una tarea muy difícil dado que los procesos originales son inexistentes; sin embargo, con las relaciones de autos de fe de los que muchos se han impreso se puede reconstruir lo que aconteció.

Los autos de fe dirigidos por el poder colonial actuaron como mecanismos integradores de la sociedad limeña y promovió el consenso entre los diversos actores sociales de la población, ante el peligro de que se cuestionara la fe cuando estaba amenazada, o para deshacerse de algún grupo social incompatible con el régimen político y económico. En esta ocasión, la coyuntura del boyante comercio portugués fue aprovechada por las autoridades reales para primero reforzar el sistema colonial mostrándose ante la plebe como juez final en el proceso. El auto de fe de 1639, donde se prendieron hogueras, fue la oportunidad aprovechada por los representantes del poder virreinal para lucir lujosos atavíos y así manifestar el poder del Estado y de las autoridades religiosas.

Asimismo, la celebración de los autos de fe se constituyeron en procedimientos político-religiosos para ejercer un control moral y espiritual sobre la población por parte de los grupos de poder. El lenguaje simbólico manifestado en el acto mismo del auto, terminaron por integrar a la sociedad de ese entonces en la defensa del régimen. La finalidad del auto de fe fue controlar la mentalidad de la plebe reiterándoles en todo momento el poder de la justicia divina y secular. Los autos de fe fueron también una oportunidad para relacionar de manera simbólica el poder religioso con el poder civil.

Fuentes consultadas

Archivo General de la Nación del Perú

Fondo: Inquisición. Libro manuscrito. «Concurso de acreedores a los bienes de Manuel Bautista Pérez». Caja 40. Doc. 383, 1096 folios.

Referencias bibliográficas

- ENCINAS, Diego de ([1596] 1945). *Cedulario Indiano*. Madrid Cultura Hispánica. Tomo 1
- EYMERIC, Nicolás de y Francisco PEÑA (1983). *El manual de los inquisidores*. Introducción traducción del latín al francés y nota de Luis Sala-Molins. Traducido por Francisco Martín. Barcelona, Muchnik Editores.
- FLÓREZ, Gloria Cristina. (2003). Predica y espectáculo en los autos de fe en lima a inicios del siglo XVII. En: *Uku Pacha*. N° 6, pp. 17-32. Lima.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (1998). *Santo oficio e Historia colonial*. Lima: Ediciones del Congreso del Perú.

- LEÓN PORTOCARRERO, Pedro de. *Descripción del virreinato del Perú. Crónica inédita de comienzos del siglo XVII*. Rosario: Universidad Nacional del Litoral.
- LEWIN, Boleslao (1950). *El Santo oficio en América y el más grande proceso inquisitorial en el Perú*. Buenos Aires: Sociedad hebrea argentina.
- MAQUEDA, Consuelo (1992). «El auto de fe como manifestación del poder inquisitorial», en ESCUDERO, José Antonio (ed.). *Perfiles jurídicos de la inquisición española. Instituto de Historia de la Inquisición*. Madrid: Universidad Complutense. Segunda reimpresión. pp. 407-414.
- MEDINA, José Toribio (1887). *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima. (1569-1820)*. Santiago de Chile: Imprenta Gutemberg. Disponible en línea: <http://www.memoriachilena.cl/index.asp>
- MELLADO, Francisco P. (1864). *Enciclopedia moderna, Diccionario Universal de literatura, ciencias, artes, agricultura, industria y comercio*. Complemento, tomo segundo. Madrid establecimiento tipográfico de Mellado, 1864. <http://books.google.com.pe>
- MILLAR CARVACHO, Rene (1997). *Inquisición y sociedad en el virreinato de Perú*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- NOGUEIRA MONTEIRO, Yara (1987). Os portugueses. E a acao, inquisitorial no Perú aspectos de uma perseguição política. En: *Inquisição. Ensaio sobre mentalidade, heresias e arte*. I Congresso Internacional-Inquisição. Universidade de Sao Paulo, pp. 337-354.
- MONTESINOS, Fernando de (1640). *Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639... / por... Don Fernando de Montesinos...* Madrid. Imprenta del reino.
- PALMA, Ricardo (1997). *Anales de la inquisición de Lima*. Lima, Fondo Editorial del Congreso de la República.
- TORD NICOLINI, Javier y Carlos LAZO (1985). *Economía y sociedad en el Perú colonial*. Colección historia del Perú, tomo V. Editorial Juan Mejía Baca, sexta edición, Barcelona.



Penitenciado por la inquisición según acuarela de Pancho Fierro. Fuente: (Lewin, 1950: 128).

El impacto de la conquista española en Chincha

El caso de la comunidad de Condorillo

Recibido: 09/09/2011

Aprobado: 14/10/2011

Rolando Pachas Castilla

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

RESUMEN

El presente trabajo trata de explicar los diversos mecanismos que permitieron a los españoles adueñarse de las tierras del Estado, del Sol, de los caciques y de la comunidad de Chincha para dar origen a la gran propiedad y la hacienda colonial, especialmente de San Antonio de Larán que se formó sobre la base de la merced de tierras, al despojo y composición de las tierras de la comunidad Hanan en el siglo XVII y de las tierras de la comunidad de Condorillo a inicios del siglo XIX, que significó para dicha comunidad el despojo de sus tierras y para la hacienda su extensión y consolidación, continuada mediante la compra de tierras de españoles en el siglo XVIII y XIX.

PALABRAS CLAVE. Tierras, comunidad Hanan, Condorillo, españoles, indígenas, composiciones, cacique, hacienda.

The impact of the Spanish conquest in Chincha. The case of community Condorillo

ABSTRACT

This paper seeks to explain the various mechanisms that allowed the Spanish to take over state land, the sun, of the chiefs and the community of Chincha to give rise to large estates and colonial hacienda, especially in San Antonio Larán formed based on the land grant, the dispossession and composition of Hanan community lands in the seventeenth century and the land of the Commonwealth of Condorillo early nineteenth century, this community has meant to the dispossession of their land and its extension to the estate and continued consolidation by buying Spanish lands in the eighteenth and nineteenth centuries.

KEYWORDS. Land, community Hanan, Condorillo, Spanish, Indian, compositions, cacique, finance.

Introducción

El presente estudio trata de abordar los diversos mecanismos, utilizados por las autoridades coloniales, que determinaron la descomposición del régimen de propiedad y tenencia de la tierra del valle de Chíncha; es decir de qué manera las tierras del Estado Inca, del Sol, de la comunidad y de la nobleza local se fue movilizándolo paulatinamente hacia los encomenderos conquistadores, autoridades políticas, religiosas, nobles, militares y comerciantes españoles desde 1534 hasta fines del siglo XIX, sobre todo como se usurparon las tierras de la comunidad de Condorillo situada en la parte norte y alta del valle de Chíncha.

El debilitamiento de la estructura socio económica de la sociedad chinchana se inició cuando Francisco Pizarro, facultado por la capitulación de Toledo de 1529, entregó en encomienda a Chíncha a Hernando Pizarro en 1534; luego continuó en 1537 cuando Diego de Almagro jefe político militar de la Gobernación de Nueva Toledo repartió las tierras «realengas» de la parte baja del valle (hoy Chíncha Baja), a través de la «merced» a los primeros conquistadores fundando la Villa de Santiago de Almagro el 20 de octubre de 1537; este hecho viene a ser la primera forma de ocupación del suelo que afectó a las tierras del Inca y del Sol, estableciendo al mismo tiempo el cobro de tributo en productos reduciendo seriamente la ración alimenticia de los indígenas e incidiendo en su debilitamiento biológico, siendo presa fácil de las enfermedades traídas por los españoles, lo que determinó la catastrófica caída de la población indígena, pues de unos 20 a 30,000 tributarios que había en 1532, apenas quedaban unos 600 tributarios en 1550; este fenómeno produjo el abandono de las tierras agrícolas de las comunidades motivo por el cual fueron declaradas vacantes por las autoridades coloniales, por tanto disponibles para repartirlas entre los españoles, además significó que las tierras de las comunidades fueran afectadas a pesar que las leyes indianas apuntaban a preservar y proteger las tierras comunitarias, para que el indígena pueda cumplir con sus múltiples obligaciones tributarias

En la década del setenta del siglo XVI, durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo se oficializó el pago del tributo en 5 pesos, de los cuales el 80% sería en dinero y el 20% en productos o especies; este hecho obligó al indígena a buscar trabajo en los distintos centros productivos como haciendas, obrajes y minas, con el fin de conseguir dinero para pagar su tributo, beneficiando de este modo a los propietarios de los centros productivos ya que pudieron contar con mano de obra barata. Mientras tanto a los españoles que llegaron tardíamente se les siguió repartiendo tierras «realengas», pero a falta de éstas, se comenzó a repartir tierras de la comunidad por merced, lo que no estaba permitido, significando el desplazamiento del indígena de sus tierras cultivables que tenía en la parte baja

del valle; de ahí que Francisco de Toledo, a través de su comisionado Álvaro Ponce de León fundó la reducción de indios con el nombre de «Pueblo Alto de Santo Domingo, el Real de los Indios» el 15 de diciembre de 1571, en la parte alta y norte del valle de Chíncha, distribuyéndoles tierras infértiles, pedregosas y de pampa, (hoy es el pujante y progresista distrito de Chíncha Alta) que con el correr del tiempo con su acendrado espíritu agrario las convirtieron en aptas para el cultivo, siendo apetecidas y embestidas en la segunda mitad del siglo XIX por los inmigrantes italianos. Se observa entonces como la tierra de la comunidad chinchana sufrió la embestida primero de los conquistadores encomenderos quienes se convirtieron en propietarios de tierras a través de las mercedes; simultáneamente las órdenes religiosas como los dominicos primero y los jesuitas y otras órdenes religiosas después, a través de las mercedes y donaciones so pretexto de cristianizar a la población indígena, se fueron apropiándose de tierras para construir iglesias y conventos, y finalmente sufrirán la embestida de la nobleza aristocrática, militares y comerciantes españoles desde inicios del siglo XVII, a través de compras y composiciones de tierras, dando origen a la gran propiedad y al régimen de hacienda. En la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del siglo XX sufrirán la intromisión de los inmigrantes italianos, quienes a través de arrendamientos y compras legales e ilegales se apropiarán de las tierras de los indígenas del distrito de Chíncha Alta y de Chíncha Baja trastocando seriamente la estructura agraria que devenía de la época colonial.

También se explica la movilidad de las tierras de la nobleza cacical hacia las autoridades coloniales a través de modalidades sui generis. Sucedió este fenómeno de despojo a inicios de la segunda mitad del siglo XVI durante el gobierno del virrey García de Mendoza (1556-1560) cuando el cacique Franco (Francisco Napán Lucana, cedió al corregidor Juan Barrios 40 fanegadas de tierras a cambio de no «levar» a los tributarios hacia las minas de Huancavelica; éste arrendó a otro corregidor dichas tierras y finalmente éste lo vendió al corregidor Doya Osoreo. Frente a esta situación las cacicas descendientes, en 1612 entablaron juicio al corregidor ante la Real Audiencia, pero a pesar que los testigos le dieron la razón a las cacicas, la Real Audiencia de Lima en 1617 falló a favor del corregidor, consumándose de este modo el despojo de las tierras de la nobleza local.

En la comunidad de Condorillo ubicada en la parte alta del valle, los dominicos se introdujeron a fines del siglo XVI, apropiándose de pequeñas parcelas de tierras a través de las donaciones de los indígenas so pretexto de salvar sus almas en el mundo extra terrenal; tierras que luego arrendaban a los diputados indígenas con cuyas rentas celebraban el culto de los santos de la iglesia a lo largo del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Sin embargo hay que tener presente que el control de estas pequeñas propiedades por los religiosos no trastocó en lo fundamental el régimen de posesión de las tierras de la comunidad de Condorillo. A inicios del siglo

XIX dicha comunidad sufrió la embestida del hacendado de San Antonio de Larán, José Antonio Fernández Prada que trastocó seriamente la posesión de sus tierras, pues a mediante la composición en 1616, se apropió de 54 fanegadas de tierras, consentidas por las autoridades de la Real Audiencia de Lima, pagando a la corona la mísera cantidad de 54 pesos, afectando de este modo seriamente la economía de la comunidad de Condorillo, ya que utilizaban estas tierras en el mantenimiento de su ganado y como reserva de palos y leñas para su sustento diario.

Recortado su extensión territorial siguió subsistiendo a lo largo del siglo XIX: según el censo de 1876 la población era de 298 habitantes, de los cuales 260 eran hombres y 38 eran mujeres.

En la elaboración del presente estudio se ha utilizado fuentes primarias, secundarias e informaciones del trabajo de campo realizado en el 2003 con los arqueólogos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Alberto Bueno Mendoza y Francisco Medina Sánchez, quienes afirmaron que los restos monumentales ubicados entre la parte baja y alta de Chíncha son más antiguos que la fundación del pueblo Alto de Santo Domingo, el Real de los Indios en 1571.

I. El contexto socioeconómico

Las tierras de la sociedad chinchana, hasta la llegada de los españoles en 1534-1537, estuvo en poder del Estado Inca, de la religión, de la comunidad y de la nobleza regional o cacical, destinadas a la agricultura para el mantenimiento y reproducción de la abundante población. Las fuentes del siglo XVI señalan que cuando llegaron los españoles a este valle en 1534, la población era elevada, así lo confirma el cronista Cieza de León cuando señala «Y tanta fue la gente que había en este valle, que muchos españoles dicen que cuando se ganó por el marques y ellos este reino había más de veinticinco mil...»¹. Estas afirmaciones son corroboradas por el cronista Cristóbal de Molina el almagrista, quien señala «que en Chíncha que tomó Hernando Pizarro en 1534 [...] tenía 40,000». Fray Lizárraga uno de los doctrineros del valle de Chíncha, en la década del 50 del siglo XVI, señala que cuando los españoles entraron en este reino habían en el 30,000 indios tributarios... repartidos desta (sic) suerte: 10,000 eran labradores, 10,000 pescadores y los 10,000 mercaderes... con este concierto se sustentaban en el valle tanta cantidad de indios varones con sus casas que por lo menos chicos, chicas e grandes habían de ser mas de 100,000². Finalmente Garcilaso de la Vega, que escribió tardíamente en la segunda década del siglo XVII basado en informes, cartas de sus ascendientes incas, españoles y en base a las crónicas publicadas anteriormente,

1 Cieza de León, Pedro. *Crónica General del Perú*. Cap. LXXIV, p. 184. Ediciones Peisa. Lima, 1973.

2 En: Valega, José M. *El virreinato del Perú*, p. 172.

señala que el valle de Chincha «... tuvo más de treinta mil vecinos, es uno de los más hermosos valles que hay en el Perú»³.

Del análisis de las fuentes citadas tenemos que inferir que a la llegada de los españoles al valle de Chincha en 1534, cuando fue entregada en encomienda a Hernando Pizarro por su hermano y capitán general la Gobernación de Nueva Castilla Francisco Pizarro, facultado por el contrato de Panamá de 1529, la población era abundante; oscilaba entre 30,000 a 40,000 tributarios, es decir era una encomienda inmensamente rica. Las tierras del valle en su mayor parte se encontraban en posesión de la comunidad, destinadas a la agricultura y al pastoreo para el mantenimiento de una población total que oscilaba entre los 100 mil a 160 mil habitantes.

A mediados del siglo XVI esta abundante población por motivos políticos, sociales y económicos sufrió una catastrófica caída, pues en menos de 20 años se había reducido verticalmente de 30,000 tributarios que había en 1532 a 600 en 1550, es decir había disminuido enormemente. Cieza de León señala «haberse opacado la mucha gente de este gran valle halo (sic) causado las guerras largas que hubo en este Perú y sacar para llevarlos cargados muchas veces... gran cantidad de ellos»⁴ Como se puede observar para el andariego cronista español las causas de la despoblación son políticas, es decir que las continuas y constantes guerras entre los mismos españoles (guerras civiles), entre los españoles e indígenas (sublevación de Manco Inca de 1537 y otros conflictos) y entre los mismos indígenas (Huáscar y Atahualpa, hasta 1534) y el uso que hicieron los españoles de ellos convirtiéndolos en cargadores y transportistas en las campañas de conquistas realizadas a diversos lugares del Perú, tanto a la costa sur (a Pachacamac Hernando Pizarro y a Chile Diego de Almagro), como a la sierra (de Cajamarca al Cusco) y selva, (Francisco de Orellana en búsqueda del Dorado) determinaron la caída de la población indígena.

Hernando Pizarro señala que los españoles sacaron «grandes joyas, y que quedan 600 indígenas y muchas tierras vacas y realengas y que más de 2,000 fanegas perdidas se hacen montes»⁵. Lo que afirma Hernando Pizarro es interesante porque señala que Chincha era una sociedad de grandes riquezas y que la despoblación indígena determinó que las tierras agrícolas quedaran abandonadas, sin cultivarse convirtiéndose en montuosas, motivo por el cual las autoridades españolas la consideraron como «vacas», por tanto declaradas «realengas» y disponibles para ser repartidas por «merced» a los españoles para que éstos se avecindaran y puedan formar pueblos de españoles; pero en realidad estas tierras seguían perteneciendo

3 Garcilaso de la Vega, Inca. *Los comentarios reales del Inca*. Lib. VI, Cap. XIX.p. 157. T. II. Ediciones Peisa. Lima, 1973.

4 Cieza de León, Pedro. Ob. cit.

5 En Rostworowski, María. *Etnia y sociedad*, p. 139. IEP. Lima, 1977.

a la comunidad. Por su parte Fray Reginaldo de Lizárraga en «Descripción de las Indias» en base al informe denominado «Aviso» afirma que de 30,000 tributarios que habían antes de la conquista española ...quedaban tan solo seiscientos por haberse despoblado la tierra». Esta afirmación es compartida por Castro Ortega quien señala que «agora (sic) no hay mas de seiscientos y hay muchas tierras vacas en Chinchá»⁶. Mas adelante Lizárraga señala que ahora no hay 600 indios y porque no tienen agua. Los autores citados coinciden en afirmar que hasta mediados del siglo XVI, las causas de la despoblación son atribuidas a los factores políticos y a los factores geográficos y no tanto a factores económicos.

II. La fundación de la Villa de Santiago de Almagro y el reparto de las tierras realengas

La descomposición del régimen de propiedad de la tierra de la sociedad chinchana, se inició cuando Diego de Almagro se hizo cargo de la Gobernación de Nueva Toledo, que comprendía desde Chinchá 270 leguas al sur, y comenzó a repartir las tierras «realengas» (del Estado Inca y del Sol), a los primeros conquistadores para que se avencinden logrando fundar la Villa de Santiago de Almagro, el 20 de octubre de 1537, al estilo de las ciudades españolas en la parte baja del valle o Hurin Chinchá (hoy distrito de Chinchá Baja) poniéndola bajo la protección del apóstol Santiago y eligiendo a su primer alcalde Diego Núñez de Mercado. Esta es la primera forma de ocupación del suelo que se hizo a través de la «merced» o gracia.

Debido a la vertiginosa caída de la población indígena, al abandono de las tierras cultivables y a la apropiación de las tierras de las comunidades por los españoles, el pacificador Pedro de La Gasca dictará una serie de disposiciones para proteger al indígena y evitar el despoblamiento, porque para la corona, era «indispensable para el desarrollo de la vida española en el Perú, ya que la mano de obra de los nativos permitía llevar a cabo todo género de actividades»⁷ convirtiéndose La Gasca en fiel cumplidor de las nuevas leyes de 1542. Dichas disposiciones «prohibían terminantemente someter a los nativos al régimen de esclavitud e impedían la nociva práctica de hacerlos transportar carga, cual si fueran bestias...⁸ no podía obligarse a realizar ninguna clase de trabajo contra su voluntad; toda labor... había de ser remunerada con justo salario, y los tributos que estaban obligados a pagar por su condición de subordinados al rey debían ser convenientemente moderados»⁹. Estas y otras medidas apuntaban a proteger a la población indígena para que puedan multiplicarse y sustentar al sistema colonial mediante el pago de

6 En: Valega, José M. ob.cit. p. 99.

7 Hampe Martínez, Teodoro. Don Pedro de las Gasca, p. 156. PUC. Fondo Editorial, Lima 1989.

8 Ídem.

9 Ídem. p. 157.

sus tributos en especies y en trabajo, además de convertirse a la religión católica. Pero estas medidas en la práctica no se cumplieron por la avaricia de los españoles, de manera que apenas se atenuó el despoblamiento de la masa indígena

A mediados del siglo XVI, la estructura agraria siguió descomponiéndose mediante un mecanismo sui generis, que comenzó a afectar las tierras de la nobleza cacical mediante la cesión de tierras de caciques a la autoridad colonial a cambio de no «levar» a los comunitarios al trabajo de la mita en las minas de Huancavelica. Este fenómeno sucedió durante el gobierno del virrey García Hurtado de Mendoza (1556-1560) cuando el curaca de Chíncha Franco (Francisco) Napán Lucana «propietario de cuantiosas tierras»,¹⁰ en el poblado de Pinta, situado en la margen izquierda del río Chíncha (actualmente es un caserío del distrito del Carmen), cedió al corregidor Juan Barrios cuarenta fanegadas de tierras, a cambio de que éste no «levara» o no se llevara a los mitayos a trabajar a las minas de Huancavelica en la explotación del azogue o mercurio, mineral líquido importante en el beneficio de la plata o separar la plata del resto de los minerales en menor tiempo, debido a la escasa mano de obra sobre todo varonil, pues apenas habían unos 600 tributarios en 1550 como se ha señalado anteriormente; por lo tanto si se llevaban a los mitayos no habría mano de obra para trabajar las tierras comunales y del cacique y no podrían cumplir con el pago del tributo a la corona. Con esta modalidad, por un lado se beneficiaba el corregidor porque tenía acceso a la propiedad de la tierra con las 40 fanegadas de tierras del cacique, la corona que recibiría el pago de tributo en especies y por otro lado el cacique quien contaría con mano de obra para trabajar sus tierras, y los tributarios que estaría exceptuados del inhumano trabajo de la mita. Sin embargo hay que anotar que no todo era beneficio para el cacique, pues era afectado porque perdía cuarenta fanegadas de sus tierras.

En 1595 el corregidor Juan Barrios arrendó las cuarenta fanegadas de tierras al corregidor Lázaro Pérez Idiaquez a cinco pesos cada una, lo que generaba una renta anual de 200 pesos (Cada peso tenía generalmente 8 reales). Finalmente Lázaro Pérez vendió las cuarenta fanegadas de tierras al corregidor Gaspar Doya Osoreo por la cantidad de setecientos cuarenta pesos¹¹; es decir, a dieciocho pesos cinco reales la fanegada.

En 1612, las cacicas Juana Curilla y Juana Canchulla, nieta y bisnieta respectivamente del curaca Francisco Napán Lucana, enjuiciaron al corregidor Gaspar Doya Osoreo ante la Real Audiencia de Lima; dicho juicio, después de varios años, recién se ventiló entre los años 1616 y 1617, teniendo las cacicas como procurador a don Gaspar de Sifuentes y el español Doya Osoreo a Juan Lorenzo de Cela,

10 Expediente del pleito seguido entre Gaspar Doya Osoreo y Juana Curilla y Juana Canchulla, indias del valle de Chíncha, sobre la propiedad y posesión de unas tierras, julio 15 de 1612.

11 Ídem.

procurador de la Real Audiencia. Las cacicas presentaron como testigo a don Pedro Satunca, hombre de edad avanzada perteneciente a la nobleza regional, quien declaró «... que las tierras pertenecen a las cacicas desde que nació y a Doya Osores de 9 a 10 años¹². Las declaraciones del testigo Pedro Satunca fueron contundentes sobre la propiedad de las tierras por las cacicas, pues afirmó que dichas tierras les pertenecían a las cacicas desde que él tuvo uso de razón, o sea hace más de 60 años, y al español apenas desde hace solo unos 9 a 10 años; sin embargo la Real Audiencia de Lima en 1617, falló a favor del corregidor, Doya Osores anulando al mismo tiempo la apelación solicitada por las cacicas. De esta manera se consumó el despojo de las tierras de la nobleza local en beneficio de la autoridad colonial.

Otro mecanismo que incidió en la descomposición de la propiedad de la tierra de la nobleza indígena fue mediante los matrimonios entre españoles y cacicas. Los españoles buscaron casarse con cacicas por razones económicas y políticas. Económicamente para tener acceso a la propiedad de las tierras de las cacicas y enriquecerse, y políticamente para amortiguar los conflictos o contradicciones con la población comunitaria. Esta modalidad se produce en muchos lugares del Perú. En Chíncha, se observa desde fines del siglo XVI, cuando doña Magdalena Chimaca, cacica principal del valle de Chíncha, se casó con el español Bernabé Morales¹³ logrando tener acceso a la propiedad de las tierras de las cacica; en el vecino valle de Pisco, Bartolomé Pareja se casó con doña María, hija del cacique don Lázaro de Xaparilla, cacique del pueblo de Magdalena del puerto de Pisco¹⁴, del mismo modo logrando hacerse propietario de tierras de la cacica.

III. La fundación del Pueblo Alto de Santo Domingo, el Real de los Indios, y la afectación de las tierras comunales

En la segunda mitad del siglo XVI, se produjo una embestida directa a las tierras de la comunidad. Fue durante el gobierno de Francisco de Toledo, cuando su comisionado el licenciado Álvaro Ponce de León, fundó el 15 de diciembre de 1571 el Pueblo Alto de Santo Domingo, el Real de los Indios, en la parte alta y norte del valle, desplazando a los indígenas de sus tierras que tenían en la parte baja del valle (Hurin) donde las tierras eran y desérticas e infértiles, dando cumplimiento a la real cédula del 28 de diciembre de 1568, Álvaro Ponce de León acompañado por su comitiva y el prior del convento de Santo Domingo de la Villa de Santiago de Almagro recorrieron el valle de Chíncha haciendo un inventario de los bienes de la corona, de los nobles indígenas y haciendo comparecer el 15 de mayo de 1571 a

12 Ídem.

13 Doña Magdalena Chimaca, cacica principal del valle de Chíncha, mujer legítima de Bernabé Morales.

14 Bartolomé Cuadrado reconoce por dueños de unas tierras que compró a don Lázaro de Xaparilla, cacique que fue del pueblo de Magdalena... en Pisco.

don Pedro Hachahatunca, cacique del repartimiento de Chíncha, para que rindiese cuenta de la administración de los bienes heredados de don Hernando Tambianvea (Chumbiauca), acciones que quedó establecido en una acta suscrita por el escribano Cristóbal Díaz del Castillo. Luego se señaló el lugar donde se fundó la reducción de los indígenas de Chíncha. En estas tierras que eran de pampa se hizo la distribución para los indígenas y para las autoridades políticas y religiosas¹⁵. La fundación de dicho pueblo se llevó a cabo, como se ha señalado, el 15 de diciembre de 1571, y que con el correr del tiempo se convirtió en un pueblo pujante y progresista denominado Chíncha Alta, colindante por el Este con las tierras de la comunidad de Condorillo.

La palabra Condorillo, según los pobladores más antiguos, proviene de la existencia de los gallinazos, aves de plumaje negro, pericido al cóndor que se alimentaba de los desperdicios y animales muertos arrojados a la pampa de Topará.¹⁶ Dichas tierras estaban ubicadas en la parte alta del valle de Chíncha, en la pampa denominada Topará, de difícil acceso de las aguas por encontrarse justamente en la parte alta, pero los indígenas con su acendrado espíritu agrarista, muy pronto la convirtieron en tierras cultivables regadas con las aguas de los canales de acequia Grande, Pilpa y Ñoco que se habían construido en el siglo XVI y XVII. A partir de entonces las tierras de cultivo de la comunidad de Condorillo se ampliaron sobre todo en la parte alta comenzando a tener importancia para la agricultura dejando los lugares de gramalotes, pedregosas y de pequeñas elevaciones para el mantenimiento del ganado y reserva de palos y leñas para su uso cotidiano. La fundación del pueblo Alto de Santo Domingo hoy día distrito de Chíncha Alta, significó el desplazamiento de los indígenas de sus tierras agrícolas que tenían en la parte baja del valle, las mismas que fueron apropiadas por los españoles al ser declaradas vacantes a través de las mercedes y composiciones, dando lugar al surgimiento de la gran propiedad y posteriormente a la hacienda que subsistió hasta la reforma agraria de Velasco Alvarado decretada en 1969.

Cuando Francisco de Toledo realizó una visita general en 1573, el pueblo Alto de Santo Domingo, el Real de los Indios, era un repartimiento que pertenecía a la corona española, es decir era una encomienda real. Según dicha visita la población era la siguiente:

536 indios tributarios
 127 indios viejos e impedidos de tributar
 665 muchachos de 17 años abajo
 1430 mujeres de todas las edades.¹⁷

15 Cánepa Pachas, Luis. Monografía de Chíncha. J. y C Impresores. Chíncha, 1982.

16 Gutiérrez Solano, Eucadio. Historia del C.P. Cruz del Rosario. P. 11. Chíncha, 2006.

17 Francisco de Toledo. Tasa de la Visita General de Toledo. p. 152. UNMSM. Lima, 1973.

La población total sumaba 2758 habitantes; 1328 eran varones que representaba el 48.1%, y 1430 eran mujeres que no pagaban tributos y representaba el 51.9%, por tanto habían más mujeres que varones porque habían muerto por las causas anotadas. De los 1328 varones pagaban tributo los de 18 años hasta 60 años que sumaban 530, y que representaba el 19.21% del total, porque 6 eran caciques que no pagaban tributos, además de los ancianos y los menores de edad. Los 530 tributarios pagaban la suma de 2120 pesos en plata ensayada y marcada, además pagaban en productos o especies lo siguiente:

150 fanegas de maíz a peso y 2 tomines cada una en plata ensayada que hacían un total de 187 pesos y 4 tomines.

200 fanegas de trigo a peso y medio fanega haciendo un total de 300 pesos.

340 aves de castilla a tomín cada una resultando 42 pesos y 4 tomines¹⁸

La cantidad del tributo en productos se valorizaba en 530 pesos; hay que precisar que las autoridades coloniales obligaban que el tributo sea pagado en productos que los indígenas no cultivaban, ni consumían como es el caso del trigo, en tal sentido tenían que cultivarlo o comprarlo para cumplir con el pago de su tributo, y que dicho sea de paso era el de mayor precio entre los productos, pues se valorizaba en 300 pesos que significaba más del 56.6% de lo entregado en productos.

De manera que la tasa tributaria en dinero era de 2120 pesos, que representaba el 80%, y la tasa tributaria en especies o productos era de 530 pesos que representaba el 20%; ambas sumaban en total 2650 pesos, es decir que cada tributario pagaba 5 pesos anuales.

Del total recaudado por tributo en dinero que era de 2120 pesos, se sacaba para pagar al sacerdote o doctrina 530 pesos, para los jueces y defensores de indios incluyendo a la comunidad, 335 pesos. y para los 6 caciques 100 pesos anuales.¹⁹ Como se puede observar al que se le pagaba más era al sacerdote, seguido por el juez y por último al cacique quien recibía sólo 16 pesos 4 reales anual cada uno; de manera que la corona gastaba en el mantenimiento de la autoridad religiosa, judicial y política la suma de 965 pesos anuales. Como Chíncha era una encomienda o repartimiento real, a la corona le quedaba 1,115 pesos, además el valor del tributo en producto que sumaban 530 pesos haciendo un total de 1,645 pesos anuales, esto significa que el repartimiento de Chíncha, a pesar de la catastrófica caída poblacional que había sufrido, todavía seguía siendo una encomienda rentable, pues la corona se apropiaba del 62. % de los ingresos, sin hacer inversión alguna.

18 Ídem.

19 Ídem.

Con respecto al aspecto demográfico, se ha señalado que en 1532 la población estimada era de unos 25,000 a 30,000 tributarios y en 1550 era de unos 600; esto significa que la despoblación fue traumática, pero desde 1550 a 1573, año de la visita de Toledo, la población tributaria siguió disminuyendo pero no en forma catastrófica, pues de 600 que habían en 1550, en 1573 habían 530 tributarios, por tanto las tierras sobre todo de la parte baja que habían pertenecido a los Incas, al sol y a la comunidad siguieron declarándose vacantes, las mismas que fueron apropiadas por los españoles y legalizadas a través de las composiciones posteriormente. Las composiciones de tierras en el Perú se inició a fines del siglo XVI; en Chíncha se inició en la tercera década del siglo XVII; fue en 1636 que se produjo la composición de las tierras de Juan Cortez de Monroy. En 1647 se legalizaron las tierras de la hacienda de San Pablo y la Magdalena y en 1652 se legalizaron las tierras de Cantayro por el visitador Graciam de Beamont.

IV. La comunidad de Condorillo y la descomposición de sus tierras

Mientras tanto las tierras de la comunidad de Condorillo no fueron tocadas o apropiadas; las tierras que ocupa el pueblo de Condorillo, antigua comunidad chinchana pertenece hoy día al distrito de Chíncha Alta y se encuentra ubicado en la parte Este de la ciudad del mismo nombre ocupando un territorio llano con algunas elevaciones sobre todo en el límite con la parte baja del valle. Estas tierras estuvieron ocupadas por el hombre desde tiempos muy remotos, desde el periodo preínca, es decir desde segundo periodo de desarrollo regional entre el V y IX siglo d. C, según los estudios arqueológicos; ahí están como mudo testigo del tiempo las construcciones de adobes al estilo preínca e inca ubicadas entre la parte baja y alta del valle de Chíncha según manifiesta el arqueólogo Alberto Bueno Mendoza en un trabajo de campo que realizó conjuntamente con el arqueólogo Francisco Medina Sánchez, profesores de la Escuela Académico Profesional de Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el 2002. El cronista Pedro Cieza de León que visitó estas tierras a mediados del siglo XVI; al respecto manifiesta: «Había en este valle grandísima cantidad de sepulturas, hechas por los altos y secadales del valle. Muchos de ellos abrieron los españoles y sacaron gran suma de oro»²⁰. Estas construcciones ubicadas tanto en la parte baja y alta del valle demuestran que antes de la llegada de los españoles la mayor parte de las tierras del valle estuvieron en poder del Estado Inca, el Sol, la nobleza regional o cacical y la comunidad.

En estos años las tierras de la comunidad de Condorillo no fueron apropiadas por los españoles, por tres razones:

²⁰ Cieza de León, Pedro, ob. cit.

- 1) Las tierras estaban ubicadas en la parte alta del valle de difícil acceso de las aguas.
- 2) Eran tierras de pampa y pedregosas no aptas para el cultivo, y
- 3) La gran propiedad no se había consolidado y no existía el régimen de hacienda.

Por estas razones es que las tierras de la comunidad de Condorillo no fueron apropiadas y despojadas por los españoles. Este fenómeno sucederá tardíamente, recién a fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, cuando las tierras de la comunidad se habían mejorado y estaban aptas para el cultivo y se regaban con las aguas de los canales de Acequia Grande, Pilpa y Ñoco, y cuando el régimen de hacienda se había consolidado y era rentable mediante una fuerte inversión de capital con miras de producir para el mercado exterior, sobre todo la hacienda San Antonio de Larán, vecina de la comunidad de Condorillo.

La comunidad de Condorillo, si bien es cierto que en sus inicios no sufrió la intromisión de los españoles, sin embargo la orden de los dominicos desde la década del 40 del siglo XVI se introdujeron en la parte baja del valle de Chíncha en el pueblo Alto de Santo Domingo; con el fin de convertir a los indígenas a la religión cristiana, pero al mismo tiempo aprovecharon para convertirse en propietarios de una buena extensión de tierras donde fundaron el convento en 1542, posteriormente en el siglo XVII lo hicieron los jesuitas, quienes se convirtieron en propietarios de las haciendas de San José y San Regis ubicadas en la parte baja y la margen derecha del río San Juan.

Cuando se fundó el Pueblo Alto de Santo Domingo, el Real de los Indios en 1571 en la parte alta del valle, al lado de las tierras de la comunidad de Condorillo, los dominicos recibieron tierras para construir sus iglesias y conventos e iniciar la evangelización de los indígenas, pero al mismo tiempo fueron paulatinamente apropiándose de pequeñas parcelas de tierras de la comunidad a través de donaciones de los indígenas de los diferentes anexos de Chíncha Alta, pero que en lo fundamental no trastocó la estructura agraria de dicha comunidad.

En 1850, el Convento de Santo Domingo tenía bajo su propiedad 11 fanegadas 3 almudes de tierras en los caseríos y anexos de Chíncha Alta (comunidad de Condorillo, Acequia Grande, Ñoco y Oya) que generaban una renta anual de 100 pesos, como producto del arrendamiento de dichas tierras a los indígenas. Estas pequeñas parcelas de tierras los dominicos lo habían obtenido por donación de los mismos indígenas con el fin de salvar sus almas. Las tierras estaban ubicadas en:

BIENES DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE CHINCHA ALTA 1850.²¹

ANEXOS	FGDS. ALMUD*	PAGO ANUAL PESOS
Condorillo y comunidad	5.4	44.00
Acequia Grande	3.0	27.00
Ñoco	2.3	23.00
Oya	0.6	6.00
	11.3	100.00

* Cada fanegada tenía 10 almudes.

Fuente: Cuadro elaborado según los Curatos de Chincha 1854. 3 folios.

Como podemos observar, la mayor cantidad de tierras, los dominicos la tenían en la comunidad de Condorillo, (5 fanegadas y 4 almudes) y cuyo arrendamiento generaba una renta anual de 44 pesos, seguido por Acequia Grande 27 pesos, Ñoco 23 pesos y Oya 6 pesos, porque por cada fanegada recibía 10 pesos en promedio. Cada parcela de tierra se arrendaba a los indígenas y el producto servía para ayudar a los gastos del culto de cada santo que celebraban los diputados indígenas, pues el gasto principal salía de las limosnas de los fieles y diputados o mayordomos, lo que demuestra una acentuada religiosidad. Los diputados eran los indígenas Celedonio Pachas, Pedro Castilla, José Torres, José Ramírez de la Cruz, José Natividad, Lorenzo Sotelo y Lorenzo Munayco y otros.²² Los libros de cofradías eran los siguientes:

LIBROS	LUGAR	FGS. ALMUD	PESOS
De Jesús Nazareno	Comunidad Condorillo	2.0	20.00
De Ntra. Sra. del Rosario	Comunidad Condorillo	0.6	6.00
De la Hdad. de San Juan	Comunidad Condorillo	1.6	6.00*
De San Pedro Apóstol	Comunidad Condorillo	0.6	6.00
De la Hdad. de San Sebastián	Comunidad Condorillo	0.6	6.00
De San Antonio de Papua	Acequia Grande	0.8	8.00
De Ntra. Sra. de la Purísima	Acequia Grande	0.6	6.00
De Santa Rosa	Acequia Grande	0.4	3.00
De Ntra. Sra. de San Miguel	Acequia Grande	0.6	4.00
De la Hdad. del Niño Dios	Acequia Grande	0.6	6.00
De Ntra. Sra. de las Mercedes	Ñoco	0.3	3.00
De la Hdad. de las Animas	Ñoco	2.0	20.00
De la Hdad. de San José	Oya	0.6	6.00
		11.3	100.00

* No estaba arrendada.

(FUENTE: Cuadro elaborado en base a los Curatos de Chincha. 1854. 3 folios.)

²¹ Curatos de Chincha. 1854. 3 folios.

²² Ídem.

Las rentas que generaban el arrendamiento de las tierras de las cofradías y los aranceles eclesiásticos como los nacimientos, bautizos, matrimonios, limosnas, misas, defunciones y otros pagos, no solamente se destinaban a celebrar los cultos a los santos, sino también se destinaban a la imposición de censos y capellanías a los hacendados (eran una especie de préstamo que ganaban un interés de 3 y 5% anual). Pero no todo era armonía, paz y tranquilidad, pues en muchos casos cuando los cobros de los aranceles eclesiásticos eran elevados generaban serios conflictos con los feligreses, como el que sucedió con el cura Salazar a quien le dieron muerte por lo que su sucesor el cura Adurriaga temeroso por el comportamiento de los indígenas se vio en la obligación de rebajar los derechos eclesiásticos. En 1854 la tensión social se mantenía latente encabezado por el síndico procurador general del pueblo de Santo Domingo José Santos Lévano, quien mediante un memorial dirigido al cura Pedro de Isasi comunicó que dicho párroco no cumplía con sus obligaciones de realizar las misas para beneficiar a 12,048 habitantes que tenía el curato de Chíncha Alta, a pesar que los ingresos sobrepasaban los 6,000 pesos anuales, cantidad suficiente para mantener las necesidades de la iglesia con decencia del párroco y sus 2 tutores, además de los ingresos que producían las cofradías y el pago mensual que recibía el párroco. El párroco informó que los ingresos solo llegaban a unos 4,000 pesos anuales porque las tasas arancelarias se habían rebajado,²³ sin entender que los feligreses habían aumentado y porque además los censos nunca significaban pérdidas, sino ganancias aún cuando el censado moría, pues de garantía estaban sus bienes inmuebles, de modo que mas bien constituyó una forma de concentrar tierras.; así se desprende de la causa seguida por el síndico del Monasterio de Santa Clara contra Hipólito de la Melera para que el juez saque a remate por la cantidad de pesos de un principal de 24,500 que gravó su hacienda Rosario en Chíncha compuesta de parras, tierras cultivables, oficinas de destilar aguardiente y casa tasada en 17,748 pesos 2 y medio reales. Dicha hacienda se encontraba arrendada por 9 años que se cumplía en 1876, pero además tenía gravado 4 censos; uno a favor del colegio de Belén de esta ciudad por 1,000 pesos, otro a favor del colegio de San Francisco por 3,700 pesos, otro a favor de la casa de niños expósitos por 4,000 pesos y una capellanía de familia por 4,000 pesos, resultando que sobre la mencionada hacienda pesaba una deuda de 37,000 pesos.²⁴

La orden de los dominicos había colocado censos y capellanías en 1826 a los hacendados, quienes pagaban al Convento de Santo Domingo de Chíncha las siguientes cantidades:

23 Cuadro elaborado según las Estadísticas parroquiales. Legajo No.7 1814-1839. Archivo Arzobispal de Lima.

24 El Comercio de 1874.

FUNDOS	PROPIETARIOS	PAGO ANUAL
San Pablo	Manuel G. De Litardo	34.00
Anyacho	Antonio Fernández Prada	40.00
Hijaza La Chica	Antonio Fernández Prada	30.00
Cali	Antonio Fernández Prada	40.00
Sincado	Antonio Fernández Prada	40.00
Armenillaco	Antonio Fernández Prada	12.00
Sincado	Manuel Lobería	29.00
Baldeón	Juan Salazar	100.00
La Pinta	Francisco Salazar	29.00
Guáncano	José Eduardo Arciniega	29.00
Retiro	Prudencio Acevedo	92.00
La Viña	Jerónimo Zavala	30.00
Guanqui	Cayetano Marchand	0.12
Chamorro	Ex Conde Monteblanco	62.00
La Barrera	Ex Conde Monteblanco	10.00
Lurinchincha	Ex Conde Monteblanco	400.00

Chincha Baja, 13 de noviembre de 1826.²⁵

FUENTE: Cuadro elaborado a partir de las Estadísticas parroquiales. Legajo 7. 1814-1839.

Anualmente el Convento de Santo Domingo recibía de 16 hacendados por concepto de censos, la suma de 977 pesos 12 reales. El ex conde Monteblanco por su 3 haciendas pagaba 472 pesos, Antonio Fernández Prada por sus 5 haciendas pagaba 162 pesos, Juan Salazar por una hacienda pagaba 100 pesos, seguido por Prudencio Acevedo que pagaba por una hacienda 92 pesos y otros que pagaban menos cantidades.

A fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX la comunidad de Condorillo limitaba por el Norte con el anexo de Acequia Grande Arriba, por el Sur con las haciendas de Hijaya y el Pedregal de propiedad de españoles, por el Este con la hacienda de San Antonio de Larán, de propiedad de José Antonio Fernández Prada y por el Oeste con el pueblo Alto de Santo Domingo, el Real de los Indios; es decir estaba rodeada por el Sur y por el Este con haciendas de españoles que buscaban expandirse a como dé lugar, sobre todo el hacendado de Larán Antonio Fernández Prada, quien había hecho a fines del siglo XVIII una fuerte inversión en la producción de azúcar para destinarlo al mercado exterior

Los orígenes de la hacienda San Antonio de Larán se remontan a la década de 60 del siglo XVIII, cuando Claudio Fernández Prada, compró tierras a varios propietarios españoles con las cuales formó la hacienda denominada San An-

25 Cuadro elaborado en base a las Estadísticas parroquiales. Legajo No. 10. Archivo Arzobispal de Lima.

tonio de Larán; este nuevo hacendado rápidamente comenzó a competir con los jesuitas propietarios de las haciendas de San José y San Regis ubicadas en la margen derecha del río San Juan; para ello hizo una fuerte inversión de capital entre 1760 a 1790, en la construcción de una hermosa casa hacienda, semejante a la casa hacienda de los Jesuitas de San José y San Regis, en la compra de esclavos, instrumentos de trabajo, maquinarias, ganado y en la construcción de un enorme estanco de agua en la cabecera del río San Juan, con el fin de almacenar agua en los meses de lluvias de diciembre a marzo para luego utilizarlos en los meses de escasez en los meses de abril a noviembre en el cultivo de la caña de azúcar y obtener una mayor producción y utilidad comercializándolo en el mercado interno y externo.

Como resultado de esta gran inversión de capital, en 1808 la tasación de la hacienda San Antonio de Larán fue de:

	Pesos Reales
Hacienda	568,781.5 ½
Casa hacienda.....	27,231.0
Estanco.....	93,614.0
	<hr/>
	689, 626.5 ½ ²⁶

Al rubro hacienda se le descontó por censos 111,713 3 pesos quedando 457,058.2 ½ . mas el 16% o sea 73,130.6 ½ quedando líquido 383,937.4 pesos. Al rubro casa hacienda se le descontó 4,045 pesos quedando 23,186, luego 5,796.4 pesos. por la cuarta parte, resultando un líquido de 17,389.4 pesos De modo que la tasación líquida de la hacienda fue de 494.941 pesos, como podemos observar:

	Pesos Reales
Hacienda.....	383,937.4
Casa hacienda.....	17,389.4
Estanco.....	93,614.0
	<hr/>
Total	494,941.0 ²⁷

En el rubro hacienda está comprendido la tasación de las tierras de cultivo de la caña de azúcar, herramientas, maquinarias, esclavos y ganado.

²⁶ Testamento de la hacienda San Antonio de Larán de 1808.

²⁷ Ídem.

La hacienda tenía 494 esclavos cuya tasación ascendió a:

	No.	Pesos
Hombres.....	290.....	109,800
Mujeres.....	201.....	64,000
	491	173,800
	3*	1,000
Total	494	174,800 ²⁸

* Eran especialistas: albañiles, carpinteros, herreros y otros oficios

Con el fin de ampliar las tierras de cultivo y aumentar la producción de azúcar el hijo de Claudio, el capitán, José Antonio Fernández Prada y Ruiz, casado con Mariana de Pareja y Villarroel Cortes de Zúñiga marquesa de Oxan, con quien tuvo 9 hijos (José Antonio, Francisco, Joaquín, José, Manuel, Mariana, Rosa, Dolores y Concepción), antes de la independencia extendió sus propiedades mediante la composición de 54 fanegadas de tierras perteneciente a la comunidad de Condorillo.

Fue en 1814 que José Antonio Fernández Prada, teniente coronel del regimiento de caballería de milicias disciplinadas de Chincha, solicitó al señor subdelegado del Partido de Cañete, las tierras de la comunidad de Condorillo por «estar confinantes a dicha mi hacienda la pampa nombrada Condorillo, eriasa y pedregosa y sabiendo que por real se mande que dichas tierras tengan dominios particulares ofrezco componerlas por el cuanto su tasación resulte por todo lo que a V.E pido»²⁹.

José Antonio Fernández Prada solicitó estas tierras de la comunidad de Condorillo, mediante las «composiciones» que fueron una figura jurídica que significaba la «legalización de lo ilegal» es decir primero se apropiaba de lo ajeno y luego se componía o legalizaba pagando a la corona española una insignificante cantidad de dinero. En el Perú colonial se realizaron 5 grandes composiciones generales: en 1590, 1620, 1640, 1720 y 1784, por tanto las autoridades coloniales no debían consentir dicha petición después de la última, sin embargo encontramos a José Antonio Fernández Prada solicitando en 1814 «componer» 54 fanegadas de tierras aparentemente vacas y sin propietario, pero realmente pertenecían a la comunidad de Condorillo desde los tiempos prehispánicos.

28 Ídem.

29 Expediente seguido por José Antonio Fernández Prada sobre el remate de unas tierras escasas nombradas Condorillo . F. 1.

El 23 de setiembre de 1814 el subdelegado del partido de Cañete autorizó a don Miguel Bermejo Alférez del regimiento de caballería y milicias provinciales de Chíncha, para que «reconociera las tierras heriazas (sic) que solicita Antonio Fernández Prada y que las valorizara y diera cuenta para su superior aprobación actuando como testigos Antonio del Bazo, Juan Planillo y Jerónimo Pineda»³⁰.

El 28 de setiembre don Miguel Bermejo, tasador y agrimensor público pasó a «reconocer, medir y tasar el sitio de la parte de Condorillo inmediata a la hacienda de San Antonio de Larán y desde una parte saliente del cerro nombrado Pachacamac tiene en línea recta hasta una quebrada que está frontera en el cerro Condorillo y la que suelen transitar los carruajes para el pueblo frontero uno de otro, el primero al oriente y el segundo al poniente y medí mil ochocientas varas desde esta línea volviendo la cara para la hacienda medí mil ciento cincuenta varas hasta la acequia general que va a regar las tierras de comunidad y con una cuchilla que queda de la parte de arriba entre los cerros y dicha acequia general forma una de cincuenta y cuatro fanegadas de tierras todas de aguajales, quebraditas, costaneras y cubiertas de pedrería de cerro aunque se descubren unos cortos retazos con menos piedras son difíciles de cultivar por lo costoso de cualesquiera acequia que se les quiera dirigir y atendiendo igualmente a la escasez de las aguas en este valle que aún no alcanzan para cultivar los terrenos llanos que la única aplicación que puede dársele al presente es el de fabricar corrales para el desahogo del ganado de la hacienda taso cada fanegada a peso que son 54 pesos con lo que se concluyó esta diligencia que fue legalmente hecho por lo que firmo en Santiago de Almagro de Chíncha a 28 de setiembre de 1814»³¹.

Como se puede observar el tasador y agrimensor público declara que son tierras pocas aptas para la agricultura por ser de aguajales, quebraditas... cubiertas de pedrería de cerro» a excepción de unos «cortos retazos» de difícil acceso de las aguas que eran escasas; si bien es cierto que no eran aptas para la agricultura por las características del terreno y por el difícil acceso de las aguas porque estaban en una parte alta, sin embargo eran importante para la hacienda que tenía una enorme cantidad de ganado de labor, es decir la hacienda lo requería para el mantenimiento del ganado, dando por aceptado el remate que proponía el hacendado de Larán.

El 19 de abril de 1815 José Antonio Fernández Prada, se dirigió al subdelegado del Partido de Cañete haciéndole saber que «ya practicadas las diligencias por don Miguel Bermejo y que habiendo propuesto su compra por el precio de su tasación, por tanto pide que se practique las demás diligencias de estilo para la posesión... por ser de justicia»³².

30 Ídem. F. 2.

31 Ídem F. 2v.

32 Ídem. f. 3.

El 21 de abril de 1815 el testigo español Antonio del Bazo sugiere a VE que por el estado del terreno, el pedido de Fernández Prada al juzgado «se venda a justa tasación... la pampa eriaza y pedregosa nombrada Condorillo que colinda con su hacienda San Antonio de Larán, y que habiendo enviado la tasación practicada por el perito mensurador don Miguel Bermejo el que lo practicó en los tiempos que el documento original lo manifiesta y que en su debida forma se acompaña a V.E sugiere que las citadas tierras en el estado en que se hallan no producen ventaja alguna a V.E. en cuya virtud no dudo delivere al superior agrado de S.E su venta a favor del solicitante en los términos que mas halle conveniente»³³. Claramente notamos que el testigo don Antonio del Bazo opina que las tierras, por no producir beneficios a la corona, deben venderse a Fernández Prada, desconociendo la propiedad de la comunidad de Condorillo.

El 26 de abril, el fiscal se dirigió al excelentísimo señor Marqués de la Concordia virrey Fernando de Abascal capitán general del reino comunicándole que se devuelva el expediente por no haberse realizado la tasación de acuerdo a ley, es decir no haberse citado a los vecinos colindantes; señala el fiscal «aunque están tasados a peso cada fanegada y total importa 54 pesos esta diligencia se ha hecho sin citación de los vecinos colindantes ni justificado hallarse vacantes —no cumpliéndose— con la formalidad que previenen las leyes. Y así pide el fiscal que el expediente se instruya debidamente»³⁴ por tanto el expediente se devolvió al subdelegado de Cañete.

El 24 de mayo el subdelegado de Cañete informó a su Excelencia «que habiéndose presentado don Antonio Fernández Prada solicitando la compra .de unas tierras «heriazas (sic) y sin aguas en las inmediaciones de su hacienda - que mandé - tasarlas por el agrimensor don Miguel Bermejo y ofreciendo dicho Prada el valor de su tasación real paso a las superiores manos de V. E las diligencias para que en su vista determine lo que sea de su superior agrado»³⁵.

El 28 de setiembre el superior virrey del reino señala que «en su debido cumplimiento hagan por deslinde de las tierras denunciadas por el teniente coronel Antonio Fernández Prada con citación de los circunvecinos recibiendo información que acrediten ser escasas y sin dueños, y evacuadas estas diligencias dese cuenta a la superioridad del reino»³⁶. Firmaron los testigos Antonio del Bazo, José Manuel Abril y Angel Soto; es decir el expediente volvió al subdelegado de Cañete para que cumpla con los pasos formales. Es así como el subdelegado ordena al tasador y agrimensor Miguel Bermejo que practique nuevamente la vista ocular con asistencia de los testigos y vecinos circundantes por superior decreto

33 Ídem. f. 4v.

34 Ídem. f. 4v. y 5.

35 Ídem. f. 5 y 5v.

36 Ídem. f. 6 y 6v.

del 4 de noviembre de 1815. Se autorizó al subdelegado en los siguientes términos «hagase por mi el deslinde de las tierras denunciadas por el teniente coronel Antonio Fernández Prada con citación de los circunvecinos recibíendose información que acredite ser escasa y sin dueño y evacuadas estas diligencias dese cuenta a la superioridad»³⁷. Firmaron Antonio del Bazo, José Manuel Abril y Angel Soto. En cumplimiento de lo mandando por el superior del reino, el subdelegado y testigos pasaron «a la pampa denominada Condorillo a verificar el deslinde que pide el señor fiscal y no habiendo circunvecinos (sic) ninguno a quien citar sino al señor Antonio Fernández le hice saber el tenor del auto que antecede y procedí a reconocer la pampa dicha y encontré por linderos por la cabecera el cerro nombrado de Toro propio de la hacienda Larán según consta de sus títulos por el pie con el cerro denominado Condorillo propio igualmente de dicha hacienda por el costado derecho del valle con la hacequia (sic) principal que riegan las tierras bajas de los indios de Santo Domingo el real de Chíncha y por el costado izquierdo con la pampa heriaza (sic) que llaman de Topará lo que en toda ella se encuentra vestigios de haber sido en ningún tiempo cultivada ni tampoco interesado alguno a ellas que pudiese ser citado por esta operación la cual se ejecutó»³⁸. Firmaron los testigos Antonio Manuel del Bazo, José Toribio Saravia y Angel Soto.

En este deslinde de tierras de la comunidad de Condorillo actuaron como circunvecinos tres testigos: Jerónimo Pineda, Marcos Moreno y José López Herrera. Con fecha 16 de noviembre el juez real intendente del partido de Cañete le tomó declaraciones a Jerónimo Pineda de 65 años; este declaró ser «vecino y residente en el valle de Chíncha a quien recibí juramento lo hizo por dios nuestro Señor y ofreció decir la verdad de lo que supiere y le fueren preguntado. A la pregunta si sabía o había oído que la pampa nombrada Condorillo tuviese o hubiese tenido dueño en algún tiempo si había sido cultivada por alguno de ellos dijo que en el mucho tiempo que reside en este valle no ha visto ni oído decir que la pampa de Condorillo hubiese sido cultivada por persona alguna que siempre la ha conocido eriaza y sin agua ni modo de dársela que a nadie consta que tenga acceso en ella ni que le halla poseído que esta es la verdad so cargo del juramento fecho en que se afirma y ratifica no le toquen los generales de ley que es de edad de 65 años y lo firma conmigo y testigos ante quienes actúo por ausencia del escribano»³⁹. Firmaron los testigos Antonio del Bazo, José Toribio Saravia y Angel Soto.

Luego tomó declaraciones al segundo testigo Marcos Moreno; el subdelegado de Cañete señala: «Inmediatamente y para el mismo efecto hice comparecer ante mi juzgado a don Marcos Moreno a quien recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y en señal de la cruz el cual ofreció decir la verdad de lo que supiere

37 Ídem.

38 Ídem.

39 Ídem.

y preguntado y dijo que en el mismo tiempo que hace que está vecindado en este valle... ha conocido que la pampa de Condorillo hubiese sido sembrada por persona alguna ni menos conocer dueño de ellas que toda ella es heriasa (sic) y pedregosa y su lado —derecho— de la acequia de los indios de Santo Domingo... han sembrado varios linderos una seja (sic) sumamente corta que riegan con mucho trabajo de la acequia... por su desigualdad y altura y que esta es la verdad so cargo de juramento fecho en que se afirma ratifica siendole leyda (sic) las declaraciones que ni le tocan los generales de la que es de edad de treinta años y la firmó conmigo y testigos ante quienes actúo por ausencia del escribano»⁴⁰. Firmaron los testigos Antonio del Bazo, Marcos Moreno, José Toribio Saravia y Angel Soto

Finalmente el tercer testigo que compareció ante el subdelegado del partido de Cañete fue José López Herrera de 42 años quien después del juramento de ley respondió del siguiente modo a las preguntas hechas: «que en todos los años que ha tenido en este valle de Chincha nunca ha visto ni oydo (sic) que la pampa de Condorillo haya sido sembrada por persona alguna ni tenido por donde ser regada que tampoco haya tenido dueño ninguno que es absolutamente heriasa (sic) y pedregosa que en sus inmediaciones no tiene otros colindantes que la hacienda de Larán que no es posible darle agua por estar en mucha altura y desigualdad que la fecha que conoce dicha pampa el espacio de veinte seis años que esta es la verdad so cargo del juramento fecho en que se afirma y ratifica siendole leyda (sic) esta declaración que es de edad de cuarenta y dos años y no le tocan los generales de ley lo firmó conmigo y testigos asistentes quienes actúo por ausencia del escribano»⁴¹.

De las declaraciones de los tres testigos se deduce que solamente el primero Jerónimo Pineda era de edad avanzada de 65 años por tanto conocía la situación de las tierras motivo de litigio, ubicadas en el lado Este de la comunidad de Condorillo, y Oeste de la hacienda Larán; los otros dos testigos no eran de edad avanzada por tanto no conocían mucho de la situación de dichas tierras. Se deduce también que eran tierras ubicadas en la parte alta del valle, por tanto difíciles de ser regadas por las aguas del río Chincha que pasaba por la parte baja y sur; además sus características geográficas eran :pedregosas, eriazas, de gramalotes, es decir poco aptas para la agricultura, pero si aptas para el pastoreo o para la obtención de leñas, palos y otros elementos utilizados por la comunidad, por tanto estas tierras no fueron «vacas» o sin dueños; tuvieron dueños desde antes de la conquista española y con mayor razón desde cuando se fundó el pueblo Alto de Santo Domingo, el Real de los Indios en 1571 y si no fueron utilizadas en la agricultura fue por la baja poblacional sufrida y por su difícil acceso de las aguas por su ubicación en la zona alta.

40 Ídem.

41 Ídem.

Pero las autoridades coloniales pretextando las características del terreno poco aptas para el cultivo, por lo accidentado del terreno, en 1817 le cedieron a José Antonio Fernández Prada las tierras de la comunidad de Condorillo mediante la «composición» de las 54 fanegadas de tierras, pagando la mísera cantidad, de 54 pesos, o sea 1 peso por cada fanegada, dinero que utilizaron las autoridades coloniales para sofocar los distintos movimientos independentistas que se venían suscitando en el virreinato del Perú y en otros virreinos españoles; de esta manera se consumó una vez más el despojo y usurpación de las tierras de la comunidad chinchana extendiéndose y fortaleciéndose la hacienda de Larán con 54 fanegadas de tierras perteneciente a la comunidad de Condorillo.

A pesar de todo ello, la comunidad de Condorillo siguió subsistiendo y trabajando la tierra a lo largo del siglo XIX; según el censo de 1876 era un anexo del distrito de Chíncha Alta que tenía una población de 298 habitantes, de los cuales 260 eran hombres y 38 eran mujeres.⁴²

Actualmente Chíncha está conformada por una población nativa costeña y del interior de la sierra, mestiza, negra y blanca, que se dedican al trabajo agrícola en sus pequeñas propiedades, al trabajo en centros industriales como obreros, al comercio, a las labores artesanales y al desempeño de distintas profesiones. Entre los apellidos nativos costeños podemos citar a Huasasquiche, Napa, Pachas, Mesías, Lévano Ormeño entre otros. La población nativa de pueblos del interior de la sierra ha emigrado por causas económicas (falta de pastos para el mantenimiento del ganado y trabajo) políticas (emergencia de grupos subversivos en la década del 80 del siglo pasado), sociales (falta de centros de salud) y culturales (falta de centros de enseñanza secundaria, técnica y superior); han emigrado a distintos lugares de la provincia de Chíncha, avocándose en espacios geográficos del Estado como ríos secos, pampas, elevaciones o pequeños cerros logrando formar poblados o asentamientos humanos y caseríos dedicándose a la agricultura, a la ganadería, al comercio y al campo profesional. En la década del 30 del siglo XX, a Condorillo Alto llegó una primera oleada de ganaderos itinerantes inicialmente del distrito de Chavín, en busca de pastos para sus ganados cabrío, ovino y vacuno; luego se fueron estableciendo paulatinamente en la cima de pequeñas elevaciones construyendo sus casas con material rústico como adobes, cañas y esteras formando el centro poblado denominado Condorillo Alto. Entre los primeros habitantes podemos mencionar a Valentín del Río Castellón, Emiliano Castellón Malpica, Presentación Quispe Huamán, Toribio de la Cruz Liluya, Rómulo Chuquispuma Romero, Francisco Guerra Peña y Santiago Quispe Peña quienes se ubicaron en la parte baja de la pampa de Hijaya, seguido después por otro grupo de ganaderos entre los cuales se puede mencionar a Basilio Gutiérrez Lázaro, Isaías Carillón

42 Censo de 1876.

Castañeda, Clímaco Laura, Angelino Manrique Guerra, Rafael Solano Páucar y Arturo Gutiérrez.⁴³

Estos primeros habitantes tuvieron que hacer frente a la denuncia del italiano Arturo Novelli Varesse, quien decía que había obtenido 100 hectáreas de tierras del Señor Nicanor Salcedo Aguilar, motivo por el cual fueron detenidos. Después de un largo juicio que duró muchos años, los ganaderos se quedaron en estas tierras.⁴⁴

Según el censo de 1993 existían más de 700 habitantes de Chavín dedicados tanto a la ganadería como a la agricultura, pues algunos se han convertido en propietarios de pequeñas parcelas de tierras debido a su gran espíritu emprendedor y trabajador.⁴⁵

Fuentes utilizadas

PRIMARIAS

CENSO de 1876.

CIEZA DE LEÓN, Pedro (1973). *Crónica General del Perú*. Lima: Ediciones Peisa.

Curatos de Chincha. 1854. 3 folios.

El Comercio de 1874.

Estadísticas parroquiales. Legajo 7. 1814-1839. Legajo 10.

EXPEDIENTE seguido por José Antonio Fernández Prada sobre el remate de unas tierras escasas nombradas Condorillo.

GARCILASO DE LA VEGA, Inca (1973). *Los comentarios reales de los Incas*. t. II. Lima: Ediciones Peisa.

TESTAMENTO de José Antonio Fernández Prada de la hacienda San Antonio de Larán de 1808.

TOLEDO, Francisco de (1975). *Tasa de la Visita General*. Lima: Imprenta UNMSM.

SECUNDARIAS

CÁNEPA PACHAS, Luis (1982). *Monografía de Chincha*. Chincha: J. y C Impresores.

GUTIÉRREZ SOLANO, Eucadio (2004). *Historia de Chavín*. Primera edición. Chincha: Impresos Astorga.

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (1989). *Don Pedro de la Gasca*. PUCP. Fondo Editorial. Lima.

MACERA, Pablo (1977). *Trabajos de Historia*. t. III. Lima: INC.

PACHAS CASTILLA, Rolando (1984). *Chincha y la Guerra del Pacífico*. Lima: UNMSM.

ROSTWORWOSKI, María (1977). *Etnia y sociedad*. Lima: IEP.

VALEGA, José M. (1937). *El Virreinato del Perú*. Lima.

43 Gutiérrez Solano, Eucadio. *Historia del C.P. Cruz del Rosario*. p. 5. Chincha, 2006.

44 Ídem. p. 6 y 7.

45 Ídem. *Historia de Chavín*. Primera edición. Chincha. 2004.

ANEXO DOCUMENTAL

ANEXO 1

ENCOMIENDA DE CHINCHA Y PUQUIO

El repartimiento de Chíncha y Puquio es de la corona y patrimonio Real de su Majestad sin obligación de ninguna pensión.

En la visita que de el se hizo por el año 1573 se hallaron en el dicho repartimiento 536 indios de edad de tributar.

127 indios viejos e impedidos que no pagan tributo.

665 muchachos de 17 años abajo.

1430 mujeres de todas las edades. (2,758 personas)

TASA.- De los dichos 536 tributarios se sacaron seis para caciques y los que restan pagan el tributo de cada año.

2,120 pesos en plata ensayada y marcada. (2,120 pesos)

150 fanegas de maíz a peso y dos tomines en plata ensayada fanega valen todas 187 pesos y medio. (187 pesos 4 tomines).

200 fanegas de trigo a peso y medio ensayado fanega montan 300 pesos. (300)

340 aves de Castilla a tomín cada una montan 42 pesos y medio ensayada. (42 pesos 4 tomines).

Suma y vale la dicha tasa con las especies reducidas a dinero 2,650 pesos de plata. (2,650 pesos) Sale cada indio a cinco pesos.

Sácase de dicha tasa; 530 pesos de plata ensayada y marcada que se dan a un sacerdote que doctrina los dichos indios... (530 pesos).

Ytem 335 pesos de la dicha plata para salarios de jueces y defensores de indios de las cuales se aplicaron para el dicho efecto por las provisiones del residuo general 167 pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (335).

Ytem cien pesos de la dicha plata para los salarios de los dichos caciques. (100)

Montan todo lo que se saca para las dichas costas 965 pesos ensayados (965)

Restan de la dicha tasa libres de costas para su Majestad cuya cobranza está a cargo de los oficiales reales del Cuzco) 1,155 pesos en plata y las dichas especies de sus contenidas. (En plata 1,155 y especies)

(Fuente: Tasa de la Visita General de Francisco de Toledo, UNMSM. P. Lima. Perú, 1965. p. 152.

ANEXO 2

EXPEDIENTE SEGUIDO POR DON JOSE ANTONIO FERNANDEZ PRADA SOBRE EL REMATE DE UNAS TIERRAS ESCASAS NOMBRADAS CONDORILLO. CHINCHA. (Legajo No. 28. C- 187. Año 1814 No. Fs. 9.. A.G.N.)

Señor Juez Subdelegado

Don José Fernández Prada dueño de la hacienda nombrada San Antonio de Larán como mas habrá lugar en derecho antes Ud. Parezco y digo: Que estando confinantes a dicha i hacienda la pampa nombrada Condorillo eriaza y pedregosa y sabiendo que por real orden se mande que estos terrenos tengan denuncias particulares ofrezco comprarlas por el cuanto que su tasación resulta por todo lo que a V. E., pido...

José Antonio Fernández Prada.

Chincha, 23 de setiembre de 1814.

Por presentado ... don Miguel Bermejo reconocerá las tierras heriazas que esta parte solicita en venta...las valorizará y me dará cuenta para su superior aprobación,

Así lo proveo actuando como testigos por

Antonio M. del Mazo Juan Planillo Jerónimo Pineda.

(F. 1.)

En cumplimiento del auto de la venta yo don Miguel Bermejo Alférez del Regimiento de caballería , milicias provinciales de Chincha tasador y agrimensor público pasé a reconocer, medir y tasar el sitio de la parte de Condorillo, inmediata a la hacienda de San Antonio de Larán y desde una punta saliente del cerro nombrado Pachacamac tiré una línea recta hasta una quebrada que está frontera en el cerro de Condorillo y la que suelen transitar los carruajes para el pueblo frontero uno de otro el primero al oriente y el segundo al poniente y medí mil ochocientos varas desde esta línea volviendo la cara para la hacienda medí mil ciento cincuenta varas hasta la acequia general que va a regar las tierras de la comunidad y con una cuchilla que queda de la parte de arriba entre los cerros y dicha acequia general forma una de cincuenta y cuatro fanegadas de tierras todas de aguajales, quebraditas, costanera y cubiertas de pedrería de cerro aunque redescubren unos cortos retazos con menos piedras son difíciles de cultivar por lo costoso por lo costoso de cualesquiera acequia que se les quiera dirigir; y atendiendo igual⁴mente a la escasez de las aguas en este valle que aún no alcanzan para cultivar los terrenos llanos y que la única aplicación que puede dársele al presente es el de fabricar corrales para desahogo del ganado de la hacienda taso cada fanegada a peso que (dan) 54 pesos con lo que se concluyó esta diligencia que va...y legalmente hecho por lo que firmé en Santiago de Almagro de Chincha a 28 de setiembre de 1814.

Miguel Bermejo.

(F. 2)

Señor Juez Subdelegado

José Antonio Fernández Prada teniente coronel del Regimiento de caballería de milicias disciplinadas de Chincha y dueño de la hacienda San Antonio de Larán según derecho ante Ud. Parezco y digo constándome estas ya practicadas de diligencia proveidas ... en el

expediente que provió el año pasado de 1814 sobre la compra de la pampa nombrada Condorillo se produjo sin propuesta de comprarla o pagarla por el tanto de su tasación en cuya virtud a V. E. pido y suplico se sirva practicar las demás diligencias de estilo para la posesión que solicito por ser de justicia.

José Antonio Fernández Prada.

Chincha y abril 19 de 1815.

Consúltese al Excelentísimo Señor Virrey del Reyno la propuesta que antecede.

Bazo Testigo José Manuel Abrill.-

(F. 2)

Excelentísimo Señor

Habiendo el teniente coronel de caballería de milicias del regimiento de Chincha don José Antonio Fernández Prada presentándose en este juzgado solicitando se le venda a justa tasación que a nombre del soberano, la pampa eriasa y pedregosa nombrada Condorillo que colinda con su hacienda de San Antonio de Larán mandé efectivamente dicha tasación por el perito mensurador don Miguel Bermejo, el que la practicó en los términos que el documento original lo manifiesta y que en debida forma se acompañó a V. E.

Las citadas tierras en el estado en que se hallan no producen ventaja alguna al Real Excelencia en cuya virtud no dudo delivere el Superior agrado de V. E. su venta a favor del solicitante en los términos que mas halle conveniente.

Chincha Abril 21 de 1815.

Excelentísimo Señor

Antonio del Bazo.

(F. 2v.)

Lima 24 de mayo de 1815

Excelentísimo Señor.

Habiéndose presentado don Antonio Fernández Prada solicitando en compra real unas tierras heriazas y sin aguas en las inmediaciones de hacienda, mandé tasarlas por el agrimensor don Manuel Bermejo y ofreciendo dicho Prada el valor de su tasación paso a la superior manos de V. E. las diligencias para que en su vista determine lo que sea de su superior agrado.

V. S. Que E. C.

Chincha 26 de abril de 1815

Excelentísimo Señor Marqués de la Concordia virrey capitán general del Reyno.

Excelentísimo Señor.

El fiscal visto este expediente sobre la compra de tierras valdías que solicita don José Antonio Fernández Prada en Chincha dice: Aunque están tasados a pesos cada fanegada y en total importa 54 pesos esta diligencia se ha hecho sin citación de los vecinos colindantes, ni justificado hallarse vacantes ni poseído con la formalidad que previenen las leyes. Y así pide el fiscal que el expediente se instruya debidamente.

El fiscal.

(F, 3v.)

Visto el expediente por el señor fiscal se devuelve al subdelegado de Cañete para que practique todas las diligencias.

Lima, setiembre 4 de 1815

Por recibido en esta fecha el superior gobierno del Excelentísimo Señor virrey del reino y en su debido cumplimiento hagase por mi deslinde de las tierras denunciadas por el teniente coronel don José Antonio Fernández Prada con citación de los circunsvecinos recibiendo información que acredite ser escasas y sin dueños y evacuadas estas diligencias dese cuenta a la superioridad del reino.

Asi lo proveo, mando, firmo ante mi y testigos con quienes actuo por ausencia del escribano.

Antonio Manuel del Bazo

Testigos.

José Manuel Abrill

Angel Soto.

En quince días del mes de noviembre 1815 en cumplimiento de lo mandado pase yo el juez real subdelegado y testigos ante quienes actué por ausencia del Excelentísimo a la pampa nombrada Condorillo a verificar el deslinde que pide el señor fiscal y no habiendo circunsvecinos ninguno a quien citar si no el señor José Antonio Fernández Prada le hice saber el tenor del auto que antecede y procedí a reconocer la pampa dicha y encontré por linderos por la cabecera el cerro nombrado el Toro propio de la hacienda de Larán según consta de sus títulos por el pie con el cerro denominado Condorillo propio igualmente de dicha hacienda por el costado derecho del valle con la hacequia principal que riegan las tierras bajas de los indios de Santo Domingo el real de Chíncha y por el costado izquierdo con la pampa heriaza (sic) que lama de Topará, aunque en toda ella se encuentra vestigios de haber sido en ningún tiempo cultivada ni tampoco inter4sado alguno a ellas que pudiese ser citado por esta operación la cual se ejecutó...la que certifico..

Testigos

Antonio del Bazo

José Toribio Saravia

Angel Soto

1er testigo Don Jerónimo Pineda

En dies y seis días de noviembre de mil ochocientos quince en prosecución de este expediente hice yo el juez real intendente de este Partido de Cañete comparecer a don jerónimo Pineda vecino y residente en el valle de Chíncha a quien recibí juramento lo hizo por Dios nuestro Señor...el cual se ofreció decir la verdad de lo que supiese o le fuese preguntado ... sabía o había oydo (sic) decir que la pampa nombrada Condorillo tuviese o hubiese tendido dueño en algún tiempo si había sido cultivada por persona alguna que siempre la ha conocido eriasa y sin agua ni modo de darsele.e que a nadie conoce que tenga acción en ella ni que le halla poseido que esta es la verdad so cargo del juramento fecho en se afirma y ratifica que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de sesenta y sinco años y la firmo conmigo y testigos y testigos ante quienes firmo por ausencia del escribano.

Antonio del Bazo.

Jerónimo Pineda

José Toribio Saravia

Angel Soto

2do testigo Marcos Moreno

Inmediatamente y para el mismo efecto hize comparecer ante mi juzgado a don Marcos Moreno a quien recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuera preguntado y siendole...y dijo que en el mismo tiempo que hace que esta avecindado en este valle nunca ha conocido que la pampa de Condorillo hubiese sido sembrada por persona alguna ni menos conocer dueñote ellas que toda ella es heriaza (sic) y pedregosa y situado al lado de la acequia de los indios de Santo Domingo el cual han sembrado varios linderos una seja sumamente corta que riegan con mucho trabajo de la acequia Pilpa que estaba la pampa sea posible darsela agua por sus desigualdad y altura que esta es la verdad so cargo del juramento fecho en que afirma y ratifica siedole leyda estas declaraciones que no le tocan las generales de la ley que es de edad de treinta años y la firmó conmigo y testigos ante quienes actuo por ausencia del escribano.

Antonio del Bazo Marcos Moreno Angel Soto
José Toribio Saravia.

3er. Testigo don José Lopez Herrera

Inmediatamente y para el mismo efecto hize comparecer a don José Lopez herraera vecino y y horticultor de este valle de quien recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz bajo el cual ofreció decir la verdad de lo que supiere y le fuese preguntado y siendole de los antecedentes dijo que con los años que ha vivido en este valle de Chincha nunca ha visto ni ha oido que la pampa de Condorillo halla sido sembrad por persona alguna ni ha tenido por donde ser regad que tampoco ha ytenido dueño ninguno que es absolutamente heriaza y pedregosa que sus inmedioaciones no tiene otros colindantes a la hacienda de Larán que no es posible darle agua por estar en mucha altura y desigualdad que la fecha que ...conoce dicha pampa el espacio de veinte y seis años que esta es la verdad so cargo del juramento fecho en que se afirma y ratifica siendole leyda esta sus declaraciones que es de edad de cuarenta y dos años y no le tocan las generales de la ley la firmo conmigo y testigos ante quienes actuo por ausencia del escribano.

José Lopez de Herrera
Antonio del Bazo JoséToribio Saravia Angel Soto

Lima , diciembre d 18 de 1815,

Visto al señor Fiscal

Excelentísimo Señor.

El fiscal visto este expediente sobre la pampa eriasa nombrada Condorillo cuya venta solicita don Antonio Fernández Prada dice;

Que no resultando perjudicado derecho de tercero y según la calidad de las tierras podrá V. E. disponer su venta conforme a las reales instrucciones de tierras inserta en la ordenanza de intendentes y validad de esta denuncia. Lima, diciembre de 1815.

Pareja

Lima y noviembre 19 de 1817.

Visto este expediente en Junta Superior de Real Hacienda: resolvieron que se haga como pide el señor fiscal en su antecedente respuesta. En su consecuencia admitieron la solicitud del coronel Antonio Fernández Prada de comprar el real patrimonio las 54 fanegadas de tierras nombradas Condorillo contiguas a su hacienda San Antonio de Larán en el valle de Chincha por la cantidad de 54 pesos en que se han avaluado. Y mandaron que exhibiendo el comprador en estas cajas R, S, materias dicha cantidad y lo correspondiente al real derecho de media amanta se le libere de su respectivo tributo por excelentísimo señor Virrey superintendente tomándose razón de este auto en el Real Tribunal de Cuentas y en la Contaduría general de ejército y Real Audiencia.. (f. 6)

Tómese razón en esta comisión y han de actuarse de contado en las reales cajas de esta capital u peso 5 reales en esta forma: un peso 3 reales sobre las 54 pesos valor de las tierras y 2 reales del 1.8 % de comisión. A pesos.

Lima, 25 de noviembre de 1817.

Queda sentado la partida de cargo de 55 pesos 5 reales de que trata este expediente real caja de Lima y noviembre 18, 1817. (f. 7)

Señor Presidente de la Corte Superior.

José Malpartida, domiciliado para los efectos legales en calle de Juan Pablo No. 652, ante Ud. Digo..

Que siendo uno de los propietarios del fundo San Antonio de Larán ubicado en el valle de Chincha, departamento de Ica, solicito se me expidan dos copias certificadas del expediente seguido por don Antonio Fernández Prada el año 1815, con el objeto de que se le adjudicaran las tierras eriazas denominada Condorillo o Condorcillo anexos al fundo de San Antonio de Larán expediente que obra en el Archivo de la primera sala de ese superior Tribunal, registrado como el No. 56 del legajo No. 3 y del que se expidiera copia certificada por ese mismo Tribunal en 20 de setiembre de 1817.

Por tanto

Lima, abril, 20 de 1938.

José Malpartida.